La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2020. NUM. 35,173

Sección A

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos		
	SECRETARÍA DE SALUD Acuerdo No. 4124-2019	A. 1-20
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1 - 32

Secretaría de Salud

ACUERDO No. 4124-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 242-2018, de fecha 27 de diciembre del 2018, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y de conformidad con los artículos 145, 146 de la Constitución de la República de Honduras; 145 y 151 del Código de Salud.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud la revisión y elaboración del Listado Nacional de Medicamentos que dispensa en las unidades de salud, utilizando nombres genéricos de acuerdo a estándares internacionales reconocidos según el artículo 155 del Código de Salud.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones de la Secretaría de Salud en el Acuerdo Ministerial No.406 del 15 de mayo del 2014, en su artículo 58, numerales 1, 3, 7, 9 y 16 corresponde a la Unidad Logística de Medicamentos e Insumos gestionar la cadena de suministros de medicamentos, coordinar la adquisición de medicamentos, así como diseñar e implementar un subsistema de información del sistema de logística de medicamentos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones de la Secretaría

de Salud, en el Acuerdo Ministerial No. 406 del 15 de mayo del 2014 en el artículo 46, numeral 7 publicado el 2 de agosto del 2014 en La Gaceta No. 33,495; es función de la Unidad de Gestión de la Información Desarrollar y fortalecer los sistemas, las plataformas tecnológicas y de comunicación que mejoren la eficiencia, integración y el acceso a la información pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.300 de fecha 03 de Marzo del 2015, publicado el 27 de Mayo del 2015 en La Gaceta No.33,740, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, aprobaron las Directrices para Selección de Medicamentos e Insumos Médicos.

CONSIDERANDO: Que el **LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES**, constituye la lista oficial de medicamentos de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD;** siendo un documento normativo que regula la adquisición, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos en los diferentes Niveles de Atención de manera general y respondiendo a las necesidades del nivel local.

CONSIDERANDO: Que a algunos medicamentos del **LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES**, procede realizárseles una modificación o sustitución, en virtud que su presentación o concentración, no está disponible o ya no está sujeta de comercialización en el país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4006 de fecha 16 de noviembre de 2015 y Acuerdo Ministerial No. 3224 de fecha 13 de septiembre de 2016, la SECRETARÍA DE SALUD, aprobó la nueva Categorización y Tipificación de Establecimientos de Salud de Segundo y Primer Nivel de Atención respectivamente en el marco del Modelo Nacional de Salud; por lo anterior se establece los medicamentos que corresponden a cada establecimiento de salud de acuerdo a su nivel de complejidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 123 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo faculta a la Secretaría de Estado a realizar la modificación de algunos medicamentos que forman parte del **LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, EN ARAS DEL MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION**.

CONSIDERANDO: Que son funciones de los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos, a través de actos administrativos que adoptaran la forma de Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 5952-2018 se aprobó: **PRIMERO: MODIFICAR Y**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

AUTORIZAR en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, el código ATC, nombre, unidad de presentación, descripción y nivel de atención, estipulados en el numeral cuarto del Acuerdo Ministerial No. 5914, de fecha 27 de diciembre del 2016, publicado mediante el Diario Oficial de la República de Honduras "La Gaceta" de fecha 2 de mayo del 2017 No.34,327; SEGUNDO: Que la Unidad Logística de Medicamentos e Insumos en conjunto con la Unidad de Gestión de la Información, serán las autorizadas para poder adaptar la codificación ATC del presente Listado Nacional de Medicamentos Esenciales al sistema de información correspondiente para la gestión de inventarios de medicamentos.

CONSIDERANDO: Que según oficio No. 1466-2019-ULMI, de fecha 14 de noviembre de 2019, se solicita modificar el Acuerdo Ministerial No. 5952-2018 referente al Listado Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME) en cuanto a las concentraciones/ especificaciones de 3 productos farmacéuticos específicos que han presentado dificultades para la adquisición en el país; siendo las siguientes: **1. Ítem No. 74** Albendazol 200Mg Tabletas; se amplia de 200-400mg; debido a que la concentración de 400mg es recibida como donación a través del "Feed The Children" desde varios años de manera regular. 2. **Ítem No. 121 y 146**, Levofloxacina 250mg Tabletas; se modifica a Levofloxacina 500mg Tabletas, ya que no se comercializa la concentración de 250mg en el país, de igual forma, el equipo técnico que maneja el componente de Tuberculosis en la SESAL ha comunicado que la concentración necesaria para la prescripción de este medicamento en pacientes con TB-MDR es la de 500 mg.-3. **Ítem No. 563,** Lípidos 10% Emulsión para Infusión; se modifica la concentración a Lípidos a 20%; ya que actualmente la concentración de 10% no se comercializa en el país.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 145, 146, 247 de la Constitución de la República; 7, 8, 33, 36, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 67, 68, 69 reformados según Decreto No.061-2013 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 123 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No.300 de fecha 03 de Marzo de 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ministerial No. 5952-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, en la parte que se refiere a los **Ítem No. 74** Albendazol 200Mg Tabletas; se amplia de 200-400mg; debido a que la concentración de 400mg es recibida como donación a través del "Feed The Children" desde varios años de manera regular; **Ítem No. 121 y 146**, Levofloxacina 250mg Tabletas; se modifica a Levofloxacina 500mg Tabletas, ya que no se comercializa la concentración de 250mg en el país, de igual forma, el equipo técnico que maneja el componente de Tuberculosis en la SESAL ha comunicado que la concentración necesaria para la prescripción de este medicamento en pacientes con TB-MDR es la de 500 mg; **Ítem No. 563**, Lípidos 10% Emulsión para Infusión; se modifica la concentración a Lípidos a 20%; ya que actualmente la concentración de 10% no se comercializa en el país, que deberá de leerse de la siguiente manera:

LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (LNME) 2018 - SECRETARÍA DE SALUD

No.	Código ATC	Nombre del Medicamento	Concentración del Medicamento	Forma Farmacéutica	Vía de Administración	Envase Primario	Nivel de Atención								Observaciones
							1er Nivel			2do Nivel					
							UAPS	CIS	POLI	HB	HG	HESP	INST	HPSIQ	
1. ANESTÉSICOS															
1.1 Anestésicos inhalatorios															
1	N01AB08	SEVOFLURANE	100% V/V	Liquido volátil para inhalación	Inhalatoria (vaporizador)	Frasco				x	x	x	x		
1.2 Anestésicos generales inyectables															
2	N01AF03	TIOPENTAL (sódico)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		
3	N01AH01	FENTANILO (citrato)	0.05 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x		En el caso del Policlínico, deberá contar con una unidad para realizar cirugía ambulatoria simplificada.
4	N01AX03	KETAMINA (clorhidrato)	50 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial				x	x	x	x		
5	N01AX10	PROPOFOL (con o sin E.D.T.A.)	1% (Eq 10 mg / ml)	Emulsión inyectable	IV	Ampolla o jeringa precargada			x	x	x	x	x		En el caso del Policlínico, deberá contar con una unidad para realizar cirugía ambulatoria simplificada.
1.3 Anestésicos locales															
6	N01BB01	BUPIVACAÍNA (sin persevantes derivados del parabeno)	5 mg / ml (Eq 0.5%)	Solución inyectable	Epidural	Vial				x	x	x	x		
7	N01BB02	LIDOCAÍNA (clorhidrato) (sin vasoconstrictor)	2% (Eq 20 mg / ml)	Solución inyectable	Bloqueo nervioso dental	Cartucho		x	x	x	x	x			
8	N01BB02	LIDOCAÍNA (con preservantes)	2% (Eq 20 mg / ml)	Solución inyectable	IV, IM, SC (No IT)	Vial	x	x	x	x	x	x	x		
9	N01BB02	LIDOCAÍNA (sin preservantes derivados del parabeno)	2% (Eq 20 mg / ml)	Solución inyectable	IV, IM, SC	Vial	x	x	x	x	x	x	x		
10	N01BB02	LIDOCAÍNA	10% (Eq 100 mg / ml)	Solución tópica en aerosol	Tópica	Frasco		x	x	x	x	x	x	x	
11	N01BB51	BUPIVACAÍNA + GLUCOSA (sin preservantes derivados del parabeno)	5 mg / ml (Eq 0.5%) + 7.5 - 8% / ml	Solución inyectable	Raquídea o Subaracnoidea	Ampolla o vial				x	x	x	x		
12	N01BB52	LIDOCAÍNA + EPINEFRINA (con preservantes)	2% + 1:200,000	Solución inyectable	IM, SC	Vial	x	x	x	x	x	x			
13	N01BB52	LIDOCAÍNA + EPINEFRINA (sin preservantes derivados del parabeno)	2% + 1:200,000	Solución inyectable	IM, SC, IT (No IV)	Vial	x	x	x	x	x	x			
14	N01BB52	LIDOCAÍNA (clorhidrato) + EPINEFRINA	2% (Eq 20 mg / ml) + 1:100,000	Solución inyectable	Bloqueo nervioso dental	Cartucho		x	x	x	x	x	x	x	
15	C01CA26	EFEDRINA (sulfato)	25 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla o vial			x	x	x	x	x		
1.4 Medicación preoperatoria y sedación para procesos breves															
16	A03BA01	ATROPINA (sulfato)	1 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
17	N02AA01	MORFINA (sulfato o clorhidrato)	10 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla				x	x	x	x		
18	N05CD08	MIDAZOLAM (clorhidrato)	1 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla				x	x	x	x	x	
19	N05CD08	MIDAZOLAM (clorhidrato)	5 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial						x	x		Uso exclusivo para pacientes en unidades de cuidados intensivos.
2. MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO															
2.1 Analgésicos no opiáceos y antiinflamatorios no esteroideos															
20	B01AC06	ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO	100 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
21	M01AB05	DICLOFENACO (sódico)	25 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	
22	M01AE01	IBUPROFENO	100 mg / 5 ml	Solución oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x		
23	M01AE01	IBUPROFENO	600 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
24	M01AE17	DEXKETOPROFENO (trometanol)	25 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla				x	x	x	x	x	
25	N02BE01	ACETAMINOFÉN	100 mg / ml	Solución oral	Oral	Frasco gotero	x	x	x	x	x	x	x		
26	N02BE01	ACETAMINOFÉN	120 mg / 5 ml	Solución oral (no elixir)	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x		
27	N02BE01	ACETAMINOFÉN	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
28	N02BE01	ACETAMINOFÉN	10 mg / ml	Solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de anestesiología para manejo del dolor post operatorio.
2.2 Analgésicos opiáceos															
29	N02AA01	MORFINA (sulfato)	30 mg	Tableta o tableta recubierta de liberación prolongada	Oral	Blister o tira						x	x		
30	N02AA01	MORFINA (sulfato o clorhidrato)	10 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla				x	x	x	x		
31	N02AA05	OXICODONA (clorhidrato)	20 mg	Tableta recubierta de liberación prolongada	Oral	Blister, tira o frasco						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
32	N02AB02	MEPERIDINA (clorhidrato)	50 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla				x	x	x	x		
33	N02AX02	TRAMADOL (clorhidrato)	50 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla			x	x	x	x	x		
2.3 Otros medicamentos usados en cuidado paliativo															
34	A06AD11	LACTULOSA	10 g / 15 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco				x	x	x	x	x	
35	A03BA03	HIOSCINA (butilbromuro)	20 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial			x	x	x	x	x	x	
36	H02AB02	DEXAMETASONA (fosfato)	4 mg	Tableta	Oral	Blister o tira						x			Uso exclusivo del servicio de oncología.
3. ANTIALERGICOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN ANAFILAXIA															
37	C01CA24	ADRENALINA (clorhidrato)	1 mg / ml (1:1000)	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
38	H02AB02	DEXAMETASONA (fosfato)	4 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	
39	H02AB04	METILPREDNISOLONA (succinato sódico)	40 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x		
40	H02AB04	METILPREDNISOLONA (succinato sódico)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial						x	x		
41	H02AB06	PREDNISOLONA BASE (fosfato sódico)	15 mg / 5 ml	Solución oral	Oral	Frasco				x	x	x	x		

42	H02AB07	PREDNISONA	5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x		
43	H02AB07	PREDNISONA	50 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
44	H02AB09	HIDROCORTISONA (succinato sódico)	100 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
45	H02AB09	HIDROCORTISONA (succinato sódico)	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial		x	x	x	x	x	x	x	En el caso de CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
46	R06AA02	DIFENHIDRAMINA (clorhidrato)	10 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	
47	R06AA02	DIFENHIDRAMINA (clorhidrato)	2.5 mg / ml	Solución oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
48	R06AA02	DIFENHIDRAMINA (clorhidrato)	50 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
49	R06AX13	LORATADINA	1 mg / ml	Solución oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
50	R06AX13	LORATADINA	10 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
4. ANTIDOTOS Y OTRAS SUSTANCIAS UTILIZADAS EN INTOXICACIONES															
4.1 Inespecíficos															
51	A07BA01	CARBÓN ACTIVADO	50 g	Polvo para reconstituir a solución oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
4.2 Específicos															
52	A03BA01	ATROPINA (sulfato)	1 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
53	A12AA03	CALCIO (gluconato)	10% (Eq 100 mg / ml)	Solución inyectable	IV	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
54	V03AB15	NALOXONA (clorhidrato)	0.4 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla				x	x	x	x	x	En el caso de HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
55	V03AB23	ACETILCISTEÍNA	100 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla			x	x	x	x	x		
56	V03AB25	FLUMAZENIL	0.1 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla			x	x	x	x	x	x	En el caso de HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
5. ANTICONVULSIVANTES / ANTIEPILEPTICOS															
57	B05XA05	MAGNESIO (sulfato heptahidrato)	10% (Eq 100 mg / ml)	Solución inyectable	IV	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS y CIS es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
58	N03AA02	FENOBARBITAL (sódico)	30 - 32 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x			
59	N03AA02	FENOBARBITAL (sódico)	100 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
60	N03AA02	FENOBARBITAL (sódico)	130 mg / 2 ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla			x	x	x	x	x	x	
61	N03AB02	FENITOÍNA (sódica)	25 mg / ml	Suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x			
62	N03AB02	FENITOÍNA (sódica)	50 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial			x	x	x	x	x	x	
63	N03AB02	FENITOÍNA (sódica)	100 mg	Cápsula de liberación prolongada	Oral	Blister, tira o frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
64	N03AE01	CLONAZEPAM	2 mg	Tableta birranurada	Oral	Blister, tira o frasco			x	x	x	x	x	x	
65	N03AF01	CARBAMAZEPINA	200 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
66	N03AG01	VALPROATO (sódico)	100 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla				x	x	x		x	Uso exclusivo para tratamiento de estatus epiléptico como segunda alternativa después de la administración de fenitoína inyectable.
67	N03AG01	VALPROATO (sódico)	200 mg / ml	Solución oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x		x	
68	N03AG01	VALPROATO (sódico)	500 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x		x	
69	N03AX11	TOPIRAMATO	100 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister, tira o frasco						x		x	Uso exclusivo de los servicios de neurología y psiquiatría.
70	N03AX11	TOPIRAMATO	25 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister, tira o frasco						x		x	Uso exclusivo de los servicios de neurología y psiquiatría.
71	N05BA01	DIAZEPAM	5 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
72	N05CD08	MIDAZOLAM (clorhidrato)	5 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial						x	x		Uso exclusivo para pacientes en unidades de cuidados intensivos.
73	N05CD08	MIDAZOLAM (clorhidrato)	1 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla				x	x	x	x	x	
6. ANTIINFECCIOSOS															
6.1 Antihelmínticos															
6.1.1 Antihelmínticos intestinales															
74	P02CA03	ALBENDAZOL	200 - 400 mg	Tableta masticable	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
75	P02CA03	ALBENDAZOL	200 mg / 5 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x		
76	P02DA01	NICLOSAMIDA	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x						
6.2 Antibacteriales															
6.2.1 Betalactámicos															
77	J01CA01	AMPICILINA (anhidra o sódica)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x		
78	J01CA04	AMOXICILINA (trihidrato)	250 mg / 5 ml	Polvo para reconstituir a suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x		
79	J01CA04	AMOXICILINA (trihidrato)	500 mg	Cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x		
80	J01CE01	PENICILINA CRISTALINA	1,000,000 UI	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x		
81	J01CE01	PENICILINA G CRISTALINA	10,000.000 UI	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x	x	
82	J01CE08	PENICILINA G BENZATÍNICA	1,200.000 UI	Polvo estéril para reconstituir a suspensión inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	
83	J01CE09	PENICILINA G PROCAÍNICA	4,000.000 UI	Polvo estéril para reconstituir a suspensión inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	
84	J01CF01	DICLOXACILINA (sódica)	125 mg / 5 ml	Polvo para reconstituir a suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x		
85	J01CF01	DICLOXACILINA (sódica)	500 mg	Cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
86	J01CF04	OXACILINA (sódica)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial				x	x	x	x		

87	J01CR01	AMPICILINA + SULBACTAM	1 g + 500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
88	J01CR02	AMOXICILINA (trihidrato) + ÁCIDO CLAVULÁNICO (clavulanato de potasio)	(250 mg + 62.5 mg) / 5 ml	Polvo para reconstituir a suspensión oral	Oral	Frasco				x	x	x	x		
89	J01CR02	AMOXICILINA (trihidrato) + ÁCIDO CLAVULÁNICO (clavulanato de potasio)	875 mg + 125 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira				x	x	x	x	x	
90	J01CR05	PIPERACILINA (sódica) + TAZOBACTAM (sódico)	4 g + 500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		Uso exclusivo como segunda línea de tratamiento cuando se demuestra resistencia a primera línea.
6.2.2 Cefalosporinas															
91	J01DB01	CEFALEXINA (monohidrato)	500 mg	Cápsula	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		
92	J01DB04	CEFAZOLINA (sódica)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial				x	x	x	x		
93	J01DC01	CEFOXITINA (sódica)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial				x	x	x	x		
94	J01DD01	CEFOTAXIMA (sódica)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		
95	J01DD02	CEFTAZIDIMA (pentahidrato)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial				x	x	x	x		
96	J01DD04	CEFTRIAXONA (sódica)	250 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x			La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
97	J01DD04	CEFTRIAXONA (sódica)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x	x	La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
98	J01DD08	CEFIXIMA (trihidrato)	100 mg / 5 ml	Polvo para reconstituir a suspensión oral	Oral	Frasco				x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de pediatría e infectología.
6.2.3 Carbapenémicos															
99	J01DH02	MEROPENEM	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
100	J01DH51	IMIPENEM (monohidrato) + CILASTATINA (sódica)	500 mg + 500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
6.2.4. Macrólidos y lincosamidas															
101	J01FA01	ERITROMICINA (etilsuccinato) (no estolato)	250 mg / 5 ml	Polvo para reconstituir a suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x			
102	J01FA01	ERITROMICINA (estearato o etilsuccinato) (no estolato)	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x		
103	J01FA09	CLARITROMICINA	250 mg / 5 ml	Polvo para reconstituir a suspensión oral	Oral	Frasco			x	x	x	x	x		Uso exclusivo para tratamiento de *Helicobacter pylori* en pediatria y para tratamiento de neumonía atipica cuando no hay otra opción terapéutica.
104	J01FA09	CLARITROMICINA	500 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		Uso exclusivo para tratamiento de *Helicobacter pylori* en pediatria y para tratamiento de neumonía atipica cuando no hay otra opción terapéutica.
105	J01FA10	AZITROMICINA (dihidrato)	200 mg / 5 ml	Polvo para reconstituir a suspensión oral	Oral	Frasco			x	x	x	x	x		
106	J01FA10	AZITROMICINA (anhidra o dihidrato)	500 mg	Tableta recubierta o cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso del primer nivel de atención, uso exclusivo en el manejo sindrómico de ITS.
107	J01FA10	AZITROMICINA	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		
108	J01FF01	CLINDAMICINA (palmitato)	75 mg / 5 ml	Solución oral	Oral	Frasco			x	x	x	x	x		
109	J01FF01	CLINDAMICINA (fosfato)	150 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla				x	x	x	x		
110	J01FF01	CLINDAMICINA (clorhidrato)	300 mg	Cápsula	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
6.2.5 Aminoglucósidos															
111	A07AA06	PAROMOMICINA (sulfato)	250 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister			x	x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
112	J01GB03	GENTAMICINA (sulfato)	40 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x	x	
113	J01GB06	AMIKACINA (sulfato)	50 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x		La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
114	J01GB06	AMIKACINA (sulfato)	250 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x		La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
6.2.6 Sulfonamidas con diaminopirimidinas															
115	J01EE01	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	(40 mg + 200 mg) / 5 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x		
116	J01EE01	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	160 mg + 800 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
6.2.7 Quinolonas															
117	J01MA02	CIPROFLOXACINA (lactato)	200 mg	Solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		
118	J01MA02	CIPROFLOXACINA (clorhidrato)	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
119	J01MA12	LEVOFLOXACINA (hemihidrato)	750 mg	Tableta	Oral	Blister o tira				x	x	x	x		La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
120	J01MA12	LEVOFLOXACINA (hemihidrato)	500 mg	Solución inyectable	IV	Bolsa o vial				x	x	x	x		La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
121	J01MA12	LEVOFLOXACINA (hemihidrato)	500 mg	Tableta	Oral	Blister							x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para tratamiento de pacientes con tuberculosis multidrogorresistente (TB-MDR).

6.2.8 Tetraciclinas															
122	J01AA02	DOXICICLINA (clorhidrato o hiclato)	100 mg	Tableta o Cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x			
6.2.9 Glicilciclinas															
123	J01AA12	TIGECICLINA	50 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de infectología. *Antibiótico de reserva* : opción de último recurso cuando otras alternativas han fallado.
6.2.10 Otros antibacterianos															
124	J01XA01	VANCOMICINA (clorhidrato)	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial					x	x	x		La prescripción de este medicamento debe basarse idealmente en el resultado del antibiograma.
125	J01XB02	**POLIMIXINA B**	500,000 UI	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de infectología. *Antibiótico de reserva* : opción de último recurso cuando otras alternativas han fallado.
126	J01XE01	NITROFURANTOÍNA	100 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x		
127	P01AB01	METRONIDAZOL (benzoato)	125 mg / 5 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x			
128	P01AB01	METRONIDAZOL	500 mg	Solución inyectable	IV	Bolsa o vial				x	x	x	x		
129	P01AB01	METRONIDAZOL	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
130	P01AB02	TINIDAZOL	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
6.2.11 Medicamentos para tratamiento de lepra															
131	J04BA01	CLOFAZIMINA	100 mg	Cápsula	Oral	Frasco					x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
132	J04BA02	DAPSONA	100 mg	Tableta	Oral	Blister					x	x			
133	J04AB02	RIFAMPICINA	300 mg	Tableta	Oral	Blister							x		
6.2.12 Medicamentos para tratamiento de tuberculosis															
6.2.12.1 Medicamentos de primera línea															
134	J04AB02	RIFAMPICINA	300 mg	Tableta	Oral	Blister							x		
135	J04AC01	ISONIAZIDA	100 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
136	J04AC01	ISONIAZIDA	300 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
137	J04AK01	PIRAZINAMIDA	500 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
138	J04AK02	ETAMBUTOL (clorhidrato)	100 mg	Tableta dispersable	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
139	J04AK02	ETAMBUTOL (clorhidrato)	400 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
140	J04AM02	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA	150 mg + 150 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
141	J04AM02	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA	75 mg + 50 mg	Tableta dispersable	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
142	J04AM05	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA	75 mg + 50 mg + 150 mg	Tableta dispersable	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
143	J04AM06	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL	150 mg + 75 mg + 400 mg + 275 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x	x		
6.2.12.2 Medicamentos de segunda línea para tuberculosis multidrogo resistente (TB-MDR)															
144	J01GA01	ESTREPTOMICINA	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
145	J01GB04	KANAMICINA (sulfato)	1 g	Solución inyectable	IV	Vial							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
146	J01MA12	LEVOFLOXACINA (hemihidrato)	500 mg	Tableta	Oral	Blister							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
147	J01MA14	MOXIFLOXACINA	400 mg	Tableta	Oral	Blister o tira							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
148	J04AA01	ÁCIDO P-AMINOSALICÍLICO (sódico)	5.52 g (Eq 4 g)	Polvo para reconstituir a solución oral	Oral	Sobre							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
149	J04AB01	CICLOSERINA	250 mg	Cápsula	Oral	Blister							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
150	J04AB30	CAPREOMICINA	1 g	Solución inyectable	IV	Vial							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
151	J04AD03	ETIONAMIDA	250 mg	Tableta	Oral	Blister							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
152	J04AK05	BEDAQUILINA	100 mg	Tableta	Oral								x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
153	J04AK06	DELAMANID	50 mg	Tableta	Oral								x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
154	J04BA01	CLOFAZIMINA	50 mg	Cápsula	Oral	Frasco					x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
155	J04BA01	CLOFAZIMINA	100 mg	Cápsula	Oral	Frasco					x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
156	J01XX08	LINEZOLID	600 mg	Tableta	Oral	Blister							x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
6.3 Antifúngicos															
157	A01AB91	NISTATINA	100.000 UI / ml	Suspensión oral	Oral y tópica	Frasco gotero	x	x	x	x	x	x	x	x	
158	G01AF02	CLOTRIMAZOL	500 mg	Óvulo (tableta vaginal)	Vaginal	Blister o tira	x	x	x	x	x	x		x	
159	D01AC08	KETOCONAZOL	2%	Crema tópica	Tópica	Tubo	x	x	x	x	x	x	x	x	
160	J02AA01	ANFOTERICINA B (desoxicolato sódico)	50 mg	Polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x	x		
161	J02AC01	FLUCONAZOL	2 mg / ml	Solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		
162	J02AC01	FLUCONAZOL	10 mg / ml	Polvo para reconstituir a suspensión oral	Oral	Frasco			x	x	x	x	x		
163	J02AC01	FLUCONAZOL	150 mg	Cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso del primer nivel de atención, su prescripción se hará solo para PVVIH con infecciones oportunistas.
164	J02AC02	ITRACONAZOL	100 mg	Cápsula	Oral	Blister						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de infectología.
165	J02AC03	VORICONAZOL	200 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para tratamiento de aspergilosis invasiva aguda y pulmonar crónica.
166	J02AC03	VORICONAZOL	200 mg	Tableta	Oral	Blister o tira						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para tratamiento de aspergilosis invasiva aguda y pulmonar crónica.
6.4 Equinocandinas															
167	J02AX06	ANIDULAFUNGINA	100 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x	x		Uso exclusivo del servicio de infectología.
6.5 Antivirales															
6.5.1 Antiherpéticos															
168	J05AB01	ACICLOVIR	200 mg / 5 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco				x	x	x	x		

169	J05AB01	ACICLOVIR (sal sódica)	250 mg	Polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial					x	x	x		
170	J05AB01	ACICLOVIR	400 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
6.5.2 Antirretrovirales															
6.5.2.1 Inhibidores nucleosídos de la transcriptasa inversa															
171	J05AF01	ZIDOVUDINA	10 mg / ml	Solución oral	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
172	J05AF01	ZIDOVUDINA	100 mg	Cápsula	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
173	J05AF01	ZIDOVUDINA	300 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
174	J05AF05	LAMIVUDINA	10 mg / ml	Solución oral	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
175	J05AF05	LAMIVUDINA	150 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
176	J05AF06	ABACAVIR	60 mg	Tableta dispersable	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
177	J05AF06	ABACAVIR	300 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
178	J05AF07	TENOFOVIR (disoproxil fumarato)	300 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
6.5.2.2 Inhibidores no nucleosídos de la transcriptasa inversa															
179	J05AG01	NEVIRAPINA	10 mg / ml	Suspensión oral	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
180	J05AG01	NEVIRAPINA	200 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
181	J05AG03	EFAVIRENZ	200 mg	Tableta birranurada	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
182	J05AG03	EFAVIRENZ	600 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
183	J05AG04	ETRAVIRINA	100 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
184	J05AG04	ETRAVIRINA	200 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
6.5.2.3 Inhibidores de la proteasa															
185	J05AE03	RITONAVIR	100 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
186	J05AE10	DARUNAVIR	600 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
6.5.2.4 Inhibidores de la integrasa															
187	J05AX08	RALTEGRAVIR (potásico)	400 mg	Tableta recubierta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
188	J05AX12	DOLUTEGRAVIR	50 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
6.5.2.5 Combinaciones															
189	J05AR01	ZIDOVUDINA + LAMIVUDINA	300 mg + 150 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
190	J05AR01	ZIDOVUDINA + LAMIVUDINA	60 mg + 30 mg	Tableta dispersable	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
191	J05AR02	ABACAVIR + LAMIVUDINA	120 mg + 60 mg	Tableta dispersable	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
192	J05AR03	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) + EMTRICITABINA	300 mg + 200 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
193	J05AR06	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) + EMTRICITABINA + EFAVIRENZ	300 mg + 200 mg + 600 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
194	J05AR10	LOPINAVIR + RITONAVIR	200 mg + 50 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
195	J05AR10	LOPINAVIR + RITONAVIR	40 mg + 10 mg	Pellets	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
196	J05AR23	ATAZANAVIR + RITONAVIR	300 mg + 100 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
197	J05AR27	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) + LAMIVUDINA + DOLUTEGRAVIR	300 mg + 300 mg + 50 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
6.5.3 Otros antivirales															
198	J05AB14	VALGANCICLOVIR	450 mg	Tableta	Oral	Blister o tira						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de infectología para tratamiento de renititis por citomegalovirus (CMV) en PVVIH e infección por CMV post transplante de órgano sólido (renal).
6.5.4 Medicamentos para hepatitis															
199	J05AF07	TENOFOVIR (disoproxil fumarato)	300 mg	Tableta	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		
200	J05AP55	SOFOSBUVIR + VELPATASVIR	400 mg + 100 mg	Tableta recubierta	Oral	Frasco						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
6.6 Antiprotozoarios															
6.6.1 Antiamebianos y antigiardiásicos															
201	G01AF01	METRONIDAZOL	0.75%	Gel vaginal	Vaginal	Tubo	x	x	x	x	x	x		x	
202	G01AF02	CLOTRIMAZOL	500 mg	Óvulo (tableta vaginal)	Vaginal	Blister o tira	x	x	x	x	x	x		x	
203	P01AB01	METRONIDAZOL (benzoato)	125 mg / 5 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x			
204	P01AB01	METRONIDAZOL	500 mg	Solución inyectable	IV	Bolsa o vial				x	x	x	x		
205	P01AB01	METRONIDAZOL	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
6.6.2 Antileishmaniásicos															
206	A07AA06	PAROMOMICINA (sulfato)	250 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister			x	x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
207	J02AA01	ANFOTERICINA B (complejo liposomal)	50 mg	Polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x	x		Uso exclusivo para manejo de la leishmaniasis visceral.
208	L01XX09	MILTEFOSINA	10 mg	Cápsula	Oral	Blister				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para manejo de la leishmaniasis visceral.
209	L01XX09	MILTEFOSINA	50 mg	Cápsula	Oral	Blister				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para manejo de la leishmaniasis visceral.
210	P01CB01	ANTIMONIATO DE MEGLUMINA	1.5 g / 5 ml	Solución inyectable	IM	Ampolla			x	x	x	x			
6.6.3 Antimálaricos															
211	P01BA01	CLOROQUINA (base)	150 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x						
212	P01BA03	PRIMAQUINA (fosfato)	5 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x						
213	P01BA03	PRIMAQUINA (fosfato)	15 mg	Tableta	Oral	Blister	x	x	x						
214	P01BC01	QUININA (clorhidrato)	300 mg	Tableta	Oral	Blister			x	x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
215	P01BC01	QUININA (clorhidrato)	300 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
216	P01BD51	SULFADOXINA+PIRIMETAMINA	500 mg + 25 mg	Tableta	Oral	Blister				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
217	P01BE03	ARTESUNATO (anhidro)	60 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
218	P01BF01	ARTEMETER + LUMEFANTRINA	20 mg + 120 mg	Tableta	Oral	Blister				x	x	x			
6.6.4 Antineumocistósicos y antitoxoplasmosis															

219	J01EC02	SULFADIAZINA	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira				x	x	x	x		
220	J01EE01	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	(40 mg + 200 mg) / 5 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x		
221	J01EE01	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	160 mg + 800 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
222	P01BD01	PIRIMETAMINA	25 mg	Tableta	Oral	Blister				x	x	x			
223	P01CX01	PENTAMIDINA (isetionato)	200 mg	Tableta	Oral	Blister				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
6.6.5 Antitripanosomiásicos															
6.6.5.1 Tripanosomiasis americana															
224	P01CA02	BENZNIDAZOL	12.5 mg	Tableta	Oral	Blister o frasco			x	x	x	x	x		
225	P01CA02	BENZNIDAZOL	100 mg	Tableta	Oral	Blister o frasco			x	x	x	x	x		
226	P01CC01	NIFURTIMOX	120 mg	Tableta	Oral	Frasco			x	x	x	x	x		
7. ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOSUPRESORES															
7.1 Inmunosupresores															
227	L04AA06	MICOFENOLATO (mofetilo)	500 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister						x			
228	L04AD01	CICLOSPORINA	25 mg	Cápsula de gelatina blanda	Oral	Blister						x			
229	L04AD01	CICLOSPORINA	100 mg / ml	Solución oral para microemulsión	Oral	Frasco						x			
230	L04AD01	CICLOSPORINA	100 mg	Cápsula de gelatina blanda	Oral	Blister						x			
231	L04AX01	AZATIOPRINA	50 mg	Tableta	Oral	Blister						x			
7.2 Citotóxicos y medicamentos adyuvantes															
232	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	50 mg	Tableta	Oral	Blister, tira o frasco						x			
233	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA (monohidrato)	200 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
234	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA (monohidrato)	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
235	L01AA02	CLORAMBUCILO (cloruro)	2 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister, tira o frasco						x			
236	L01AA03	MELFALAN	2 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister, tira o frasco						x			
237	L01AA06	IFOSFAMIDA	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
238	L01AX03	TEMOZOLAMIDA	100 mg	Cápsula	Oral	Frasco						x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
239	L01AX03	TEMOZOLAMIDA	250 mg	Cápsula	Oral	Frasco						x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
240	L01AX04	DACARBAZINA	200 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
241	L01BA01	METOTREXATO	2.5 mg	Tableta	Oral	Blister						x			
242	L01BA01	METOTREXATO	50 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM, IT	Vial						x			
243	L01BA01	METOTREXATO	500 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM, IT	Vial						x			
244	L01BB02	MERCAPTOPURINA	50 mg	Tableta	Oral	Blister o frasco						x			
245	L01BB05	FLUDARABINA (fosfato)	50 mg	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
246	L01BC01	CITARABINA	100 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
247	L01BC01	CITARABINA	500 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
248	L01BC02	FLUOROURACILO	50 mg / ml	Solución inyectable	IV	Vial						x			
249	L01BC05	GEMCITABINA (clorhidrato)	200 mg	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
250	L01BC05	GEMCITABINA	1 g	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
251	L01BC06	CAPECITABINE	500 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister						x			
252	L01CA01	VINBLASTINA (sulfato)	10 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
253	L01CA02	VINCRISTINA (sulfato)	1 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
254	L01CA04	VINORELBINA (bitartrato)	10 mg / ml	Solución inyectable	IV	Vial						x			
255	L01CB01	ETOPÓSIDO	20 mg / ml	Solución inyectable	IV	Vial						x			
256	L01CD01	PACLITAXEL	6 mg / ml (Eq 30 mg / 5 ml)	Solución inyectable	IV	Vial						x			
257	L01CD01	PACLITAXEL	6 mg / ml (Eq 150 mg / 25 ml)	Solución inyectable	IV	Vial						x			
258	L01CD02	DOCETAXEL	20 mg	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			

259	L01CD02	DOCETAXEL	80 mg	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			
260	L01DA01	DACTINOMICINA (actinomicina D)	0.5 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
261	L01DB01	DOXORRUBICINA (clorhidrato)	10 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
262	L01DB01	DOXORRUBICINA (clorhidrato)	50 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
263	L01DC01	BLEOMICINA (sulfato)	15 UI	Polvo liofilizado para reconstituir a solución Inyectable	IV, IM, SC, IP (Intrapleural)	Vial						x			
264	L01XA01	CISPLATINO	50 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
265	L01XA02	CARBOPLATINO	10 mg / ml (Eq 450 mg / 45 ml)	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
266	L01XA03	OXALIPLATINO	50 mg	Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
267	L01XA03	OXALIPLATINO	100 mg	Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
268	L01XC02	RITUXIMAB	10 mg / ml (Eq 100 mg / 10 ml)	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo de los servicios de oncología, reumatología, hemato-oncología e inmunología pediátrica.
269	L01XC02	RITUXIMAB	10 mg / ml (Eq 500 mg / 50 ml)	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo de los servicios de oncología, reumatología, hemato-oncología e inmunología pediátrica.
270	L01XC03	TRASTUZUMAB	440 mg	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oncología para tratamiento de cáncer de mama, con tumores mayores de 1cm, estadio 2A en adelante con HER2+; Cáncer Gástrico HER2+.
271	L01XC06	CETUXIMAB	5 mg / ml	Solución para infusión	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oncología para tratamiento de cáncer de cabeza y cuello avanzado recurrente y/o metastásico en combinación con radioterapia.
272	L01XC07	BEVACIZUMAB	25 mg / ml (Eq 100 mg / 4 ml)	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oncología para tratamiento de cáncer de colón metastásico y en el servicio de oftalmología para retinopatía diabética y edema macular.
273	L01XC07	BEVACIZUMAB	25 mg / ml (Eq 400 mg / 16 ml)	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oncología para tratamiento de cáncer de colón metastásico y en el servicio de oftalmología para retinopatía diabética y edema macular.
274	L01XE03	ERLOTINIB (clorhidrato)	150 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oncología para el tratamiento de cáncer de pulmón con factor de crecimiento epidérmico positivo (EGFR).
275	L01XX02	L-ASPARAGINASA	10,000 UI	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
276	L01XX05	HIDROXIUREA (hidroxicarbamida)	500 mg	Cápsula	Oral	Blister o frasco						x			
277	L01XX19	IRINOTECANO (clorhidrato)	20 mg / ml	Solución inyectable	IV	Vial						x			
278	L01XX32	BORTEZOMIB	3.5 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo de los servicios de hematología y hemato-oncología.
279	L02BG06	EXEMESTANO	25 mg	Gragea	Oral	Blister						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oncología para el tratamiento de paciente post menopáusica hormono positiva, en cáncer de mama (receptores hormonales positivos) también en terapia switch o terapia extendida.
280	L02BX03	ABIRATERONA	250 mg	Tableta	Oral	Blister						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oncología para tratamiento de cáncer de próstata resistente a castración.
281	L03AA02	FILGRASTIM (factor estimulador de colonias de granulocitos)	300 mcg / ml (Eq 30,000,000 UI)	Solución inyectable	SC	Vial o jeringa precargada						x			

282	V03AF01	MESNA (mercapto sulfonato de sodio)	100 mg / ml (Eq 400 mg / 4 ml)	Solución inyectable	IV	Ampolla						x			
283	V03AF03	FOLINATO DE CALCIO (leucovorina cálcica)	15 mg	Tableta	Oral	Blister						x			
284	V03AF03	FOLINATO DE CALCIO (leucovorina cálcica)	50 mg	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial						x			
7.3 Hormonas y antihormonas															
285	L02BA01	TAMOXIFENO (citrato)	20 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister						x			
286	L02BB03	BICALUTAMIDA	50 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister						x			
287	L02AE03	GOSERELINA (acetato)	10.8 mg	Solución inyectable	SC	Jeringa precargada						x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
7.4 Inmunomoduladores															
288	L03AB07	INTERFERÓN BETA 1A	22 - 44 mcg	Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IM, SC	Vial o jeringa precargada						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de neurología.
289	L04AC07	TOCILIZUMAB	20 mg / ml (Eq 80 mg / 4 ml)	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo de los servicios de reumatología e inmunología pediátrica para el manejo de artritis reumatoidea en adultos y jóvenes que no responden al tratamiento de primera línea.
290	L04AC07	TOCILIZUMAB	20 mg / ml (Eq 200 mg / 10 ml)	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo de los servicios de reumatología e inmunología pediátrica para el manejo de artritis reumatoidea en adultos y jóvenes que no responden al tratamiento de primera línea.
8. ANTIPARKINSONIANOS															
291	N04AA02	BIPERIDENO (clorhidrato)	2 mg	Tableta	Oral	Blister o tira				x	x	x		x	
292	N04AA02	BIPERIDENO (lactato)	5 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial				x	x	x		x	
293	N04BA02	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + 25 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x		x	
8.1 Agentes dopaminérgicos															
294	N04BD01	SELEGILINA (clorhidrato)	5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x		x	
9. MEDICAMENTOS QUE AFECTAN LA SANGRE															
9.1 Antianémicos															
295	B03AA07	HIERRO (sulfato)	300 mg (Eq 60 mg de hierro elemental)	Tableta con capa entérica o gragea	Oral	Tira o blister	x	x	x	x	x	x	x	x	
296	B03AA07	HIERRO (sulfato)	125 mg / ml (Eq 25 mg de hierro elemental)	Solución oral	Oral	Frasco gotero	x	x	x	x	x				
297	B03AC	HIERRO SACAROSA	20 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para pacientes con enfermedad renal crónica, administración exclusiva por el personal del servicio de nefrología.
298	B03BB01	ÁCIDO FÓLICO	1 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
299	B03BB01	ÁCIDO FÓLICO	5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
300	B03XA01	ERITROPOYETINA (beta recombinante humana)	2,000 UI	Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV, SC	Vial o jeringa precargada				x	x	x			Uso exclusivo para pacientes con enfermedad renal crónica, administración exclusiva por el personal del servicio de nefrología.
301	B03XA01	ERITROPOYETINA (alfa recombinante humana)	2,000 UI	Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV, SC	Vial o jeringa precargada				x	x	x			Uso exclusivo para pacientes con enfermedad renal crónica, administración exclusiva por el personal del servicio de nefrología.
9.2 Medicamentos que afectan la coagulación															
302	B01AA03	WARFARINA (sódica)	5 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		
303	B01AB01	HEPARINA (sódica)	5,000 UI / ml	Solución inyectable	IV, SC	Vial				x	x	x	x		
304	B01AB05	ENOXAPARINA (sódica)	40 mg / 0.4 ml (Eq 4000 UI)	Solución inyectable	SC	Jeringa precargada			x	x	x	x	x		En el caso del Policlínico, uso exclusivo para el manejo de trombosis periférica y tromboflebitis.
305	B01AB05	ENOXAPARINA (sódica)	60 mg / 0.6 ml (Eq 6000 UI)	Solución inyectable	SC	Jeringa precargada			x	x	x	x	x		En el caso del Policlínico, uso exclusivo para el manejo de trombosis periférica y tromboflebitis.
306	B02AA02	ÁCIDO TRANEXÁMICO	500 mg / 5 ml	Solución inyectable	IV	Ampolla			x	x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de ginecoobstetricia para manejo de hemorragia posparto.
307	B02BA01	VITAMINA K1 (fitomenadiona)	10 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla			x	x	x	x	x	x	
308	V03AB14	PROTAMINA (sulfato)	10 mg / ml (Eq 1,000 UI / ml)	Solución inyectable	IV	Ampolla				x	x	x	x		
10. PRODUCTOS SANGUÍNEOS DE ORIGEN HUMANO Y SUSTITUTOS DEL PLASMA															
10.1 Inmunoglobulinas humanas															
309	J06BA02	INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE	5 g / 100 ml	Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		
310	J06BB01	INMUNOGLOBULINA ANTI "D " (RH+)	0.3 mg / ml (Eq 1,500 UI)	Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IM	Vial o jeringa precargada				x	x	x			
311	J06BB02	INMUNOGLOBULINA ANTITETÁNICA	250 UI	Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IM	Vial o jeringa precargada			x	x	x	x		x	

312	J06BB04	INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS "B"		Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IM	Vial				x	x	x			
10.2 Factores de coagulación															
313	B02BD02	FACTOR VIII	250 - 500 UI	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial					x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
314	B02BD04	FACTOR IX	250 - 600 UI	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial o jeringa precargada						x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
315	B02BD05	FACTOR VII	1 - 5 mg (Eq 50 - 250 KUI)	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
10.3 Sustitutos de la sangre y fracciones proteícas del plasma															
316	B05AA01	ALBÚMINA HUMANA	25% (Eq 250 mg / ml)	Solución inyectable	IV	Frasco				x	x	x	x		
11. MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES															
11.1 Antianginosos															
317	C01DA02	NITROGLICERINA (trinitrato de glicerilo)	5 mg / ml	Solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		
318	C01DA08	ISOSORBIDE (dinitrato)	5 mg	Tableta	Sublingual	Blister			x	x	x	x	x	x	
319	C01DA14	ISOSORBIDE (mononitrato)	20 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister			x	x	x	x	x	x	
320	C07AB07	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato)	2.5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		
321	C07AB07	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato)	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
322	C08CA05	NIFEDIPINA (acción prolongada)	20 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
323	C08DA01	VERAPAMILO (clorhidrato)	240 mg	Tableta recubierta de liberación prolongada	Oral	Blister			x	x	x	x	x		
11.2 Antiarrítmicos															
324	C01EB10	ADENOSINA	3 mg / ml	Solución inyectable	IV	Vial				x	x	x	x		
325	C07AB07	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato)	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
326	C01AA05	DIGOXINA	0.05 mg / ml	Elixir o solución oral	Oral	Frasco			x	x	x	x	x		
327	C01AA05	DIGOXINA	0.25 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
328	C01AA05	DIGOXINA	0.25 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla			x	x	x	x	x		
329	C01BD01	AMIODARONA (clorhidrato)	50 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla			x	x	x	x	x		
330	C01BD01	AMIODARONA (clorhidrato)	200 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		
331	C01CA24	ADRENALINA (clorhidrato)	1 mg / ml (1:1000)	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
332	C08DA01	VERAPAMILO (clorhidrato)	240 mg	Tableta recubierta de liberación prolongada	Oral	Blister			x	x	x	x	x		
11.3 Antihipertensivos															
333	C02AB01	ALFAMETILDOPA	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x		Para el manejo del síndrome hipertensivo gestacional y embarazada con hipertensión.
334	C02DB02	HIDRALAZINA (clorhidrato)	20 mg / ml	Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial		x	x	x	x	x			Uso exclusivo para tratamiento a corto plazo de la hipertensión inducida por el embarazo.
335	C02DB02	HIDRALAZINA (clorhidrato)	50 mg	Tableta	Oral	Blister			x	x	x	x			Para el manejo del síndrome hipertensivo gestacional y embarazada con hipertensión.
336	C02DD01	NITROPRUSIATO DE SODIO	50 mg / ml	Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Ampolla o vial			x	x	x	x	x		
337	C03AA03	HIDROCLOROTIAZIDA	25 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
338	C07AA05	PROPRANOLOL	40 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
339	C07AB07	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato)	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
340	C08CA01	AMLODIPINO (besilato)	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
341	C08CA05	NIFEDIPINA (acción prolongada)	20 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
342	C09AA02	ENALAPRIL (maleato)	5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x		
343	C09AA02	ENALAPRIL (maleato)	20 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
344	C09AA02	ENALAPRIL (maleato)	1.25 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla o vial			x	x	x	x	x		
345	C09CA04	IRBESARTÁN	300 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
11.4 Medicamentos utilizados en la insuficiencia cardíaca															
346	C01AA05	DIGOXINA	0.05 mg / ml	Elixir o solución oral	Oral	Frasco			x	x	x	x	x		
347	C01AA05	DIGOXINA	0.25 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
348	C01AA05	DIGOXINA	0.25 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla			x	x	x	x	x		
349	C01CA03	NORADRENALINA (norepinefrina)	1 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla			x	x	x	x	x		
350	C01CA04	DOPAMINA (clorhidrato)	40 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla o vial			x	x	x	x	x		
351	C01CA07	DOBUTAMINA (clorhidrato)	12.5 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla o vial			x	x	x	x	x		
352	C03AA03	HIDROCLOROTIAZIDA	25 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
353	C03CA01	FUROSEMIDA	10 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
354	C03CA01	FUROSEMIDA	40 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
355	C03DA01	ESPIRONOLACTONA	100 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
356	C07AB07	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato)	2.5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		
357	C07AB07	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato)	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
358	C09AA02	ENALAPRIL (maleato)	5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x		
359	C09AA02	ENALAPRIL (maleato)	20 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	

360	C09CA04	IRBESARTÁN	300 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
11.5 Antitrombóticos															
11.5.1 Antiagregantes plaquetarios															
361	B01AC04	CLOPIDOGREL (bisulfato)	75 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		
362	B01AC06	ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO	100 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
11.5.2 Antiagregantes plaquetarios															
363	B01AD01	ESTREPTOQUINASA	1,500,000 UI	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial			x	x	x	x	x		
11.6 Hipolipemiantes															
364	C10AA05	ATORVASTATINA	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		
365	C10AA05	ATORVASTATINA	40 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
12. MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS (tópicos)															
12.1 Antifúngicos															
366	A01AB09	MICONAZOL	2%	Gel oral	Cavidad bucofaríngea	Tubo					x	x	x		Uso exclusivo para manejo intrahospitalario para tratamiento de paciente inmuno deprimido.
367	D01AC08	KETOCONAZOL	2%	Crema tópica	Tópica	Tubo	x	x	x	x	x	x	x	x	
12.2 Antibióticos															
368	D06AX04	POLIMIXINA B + NEOMICINA + BACITRACINA	5000 UI + 3.5 g + 400 UI	Ungüento tópico	Tópica	Tubo	x	x	x	x	x	x	x		
12.3 Antiinfecciosos															
369	D06BA01	SULFADIAZINA DE PLATA	10 mg / g (Eq 1% P/P)	Crema tópica	Tópica	Tubo	x	x	x	x	x	x		x	
12.4 Antiinflamatorios y antipruriginosos															
370	D04AX00	CALAMINA + ÓXIDO DE ZINC	8% (Eq 8 g / 100 ml) + 8 g / 100 ml	Loción	Tópica	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
371	D07AA02	HIDROCORTISONA (acetato)	1% (Eq 10 mg / g)	Crema tópica	Tópica	Tubo	x	x	x	x	x	x	x	x	
372	D07AC01	BETAMETASONA (valerato)	0.10%	Crema tópica	Tópica	Tubo		x	x	x	x	x		x	
373	D07AD01	CLOBETASOL	0.05%	Ungüento tópico	Tópica	Tubo					x	x			
12.5 Escabicidas y pediculicidas															
374	P03AC04	PERMETRINA	1%	Shampoo	Tópica	Frasco	x	x	x	x	x			x	
375	P03AC04	PERMETRINA	5%	Crema tópica	Tópica	Tubo	x	x	x	x	x	x	x	x	
12.6 Antipsoriásicos															
376	D05AX52	CALCIPOTRIOL (monohidrato) + BETAMETASONA (dipropionato)	50 mcg + 0.5 mg	Gel tópico	Tópica	Frasco					x	x			
377	D05AX52	CALCIPOTRIOL (monohidrato) + BETAMETASONA (dipropionato)	50 mcg + 0.5 mg	Ungüento	Tópica	Tubo					x	x			
12.7 Agentes para tratamiento de hemorroides y fisura anal															
378	C05AX03	BETAMETASONA (valerato) ó DEXAMETASONA (acetato) + DOBESILATO DE CALCIO + LIDOCAÍNA	0.025 g + 4 g + 2 g	Crema para uso rectal	Rectal	Tubo	x	x	x	x	x	x		x	
12.8 Emolientes y protectores															
379	D02AC00	PETROLATO SÓLIDO		Ungüento tópico	Tópica	Tarro	x	x	x	x	x	x		x	
12.9 Queratolíticos															
380	D02AF00	ÁCIDO SALICÍLICO	3% al 5%	Ungüento tópico	Tópica	Tarro					x	x			
381	V07AV00	ÁCIDO TRICLOROACÉTICO	80 al 90%	Solución para uso externo	Tópica	Frasco			x	x	x	x			
12.10 Medicamentos para dolor muscular y de articulaciones															
382	M02AX10	SALICILATO DE METILO	5%	Ungüento	Tópica	Tarro	x	x	x	x	x	x		x	
13. AGENTES DE DIAGNOSTICO															
13.1 Medicamentos oftálmicos															
383	S01FA06	TROPICAMIDA	1% (Eq 10 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
13.2 Medios de contraste radiológico															
384	V08AB02	IOHEXOL	647 - 755 mg / ml (Eq 300-350 mg / ml de yodo)	Solución inyectable	Parenteral	Vial						x	x		
385	V08AB04	IOPAMIDOL	612 mg / ml (Eq 300 mg / ml de yodo)	Solución inyectable	Parenteral	Vial						x	x		
386	V08BA01	BARIO (sulfato) + EFERVESCENTE	340 g (Eq 337.18 g)	Polvo para suspensión		Frasco						x	x		
387	V08BA02	BARIO (sulfato)		Polvo micronizado para suspensión	Oral	Balde						x	x		
388	V08BA02	BARIO (sulfato)	400 - 570 g	Polvo para suspensión	Rectal	Set						x	x		
14. DESINFECTANTES Y ANTISEPTICOS															
14.1 Antisépticos															
389	D08AC02	CLORHEXIDINA (gluconato)	20% V/V (Eq 4% P/V)	Solución jabonosa antiséptica	Tópica	Galón	x	x	x	x	x	x	x	x	
390	D08AC52	CLORHEXIDINA (gluconato) + CETRIMIDA	1.5% + 15%	Solución jabonosa desinfectante	Tópica	Galón	x	x	x	x	x	x	x	x	
391	D08AG02	YODO + POLIVINIL PIRROLIDONA (yodo povidona)	10% + polivinil pirrolidona	Solución	Tópica	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
14.2 Desinfectantes															
392	D08AX00	GLUTARALDEHÍDO	2% con activador (Bicarbonato de Sodio al 0.3%)	Solución desinfectante		Galón				x	x	x	x		
15. DIURÉTICOS															
393	B05BC01	MANITOL	20% (Eq 200 mg / ml)	Solución inyectable	IV	Bolsa o vial				x	x	x	x		
394	C03AA03	HIDROCLOROTIAZIDA	25 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
395	C03CA01	FUROSEMIDA	10 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
396	C03CA01	FUROSEMIDA	40 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
397	C03DA01	ESPIRONOLACTONA	100 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
16. MEDICAMENTOS GASTROINTESTINALES															
16.1 Antiácidos															
398	A02AB10	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	(185-200 mg + 200 mg) / 5 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
16.2 Antiulcerosos															
399	A02BA02	RANITIDINA (clorhidrato)	25 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla			x	x	x	x	x	x	
400	A02BA02	RANITIDINA (clorhidrato)	75 mg / 5ml	Suspensión oral	Oral	Frasco		x	x	x	x	x	x		

401	A02BA02	RANITIDINA (clorhidrato)	150 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
402	A02BC01	OMEPRAZOL	20 mg	Cápsula	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
403	A02BC01	OMEPRAZOL	40 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial			x	x	x	x	x	x	
404	A02BC05	ESOMEPRAZOL	10 mg	Gránulos para reconstituir a suspensión oral	Oral	Sobre				x	x	x			Uso exclusivo del servicio de pediatría o gastroenterología pediátrica para el manejo de *Helicobacter pylori* .
16.3 Antieméticos															
405	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	5 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial		x	x	x	x	x	x	x	Uso con precaución en menores de 18 años. Contraindicado en menores de 2 años.
406	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira		x	x	x	x	x	x	x	Uso con precaución en menores de 18 años. Contraindicado en menores de 2 años.
407	A04AA01	ONDANSETRON (clorhidrato)	2 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial						x	x		
408	A04AD12	APREPITANT	125 mg, 80 mg	Cápsula	Oral	Co-blister						x			**LISTA COMPLEMENTARIA**
409	H02AB02	DEXAMETASONA (fosfato)	4 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	
410	N07CA00	DIMENHIDRINATO	25 mg	Supositorio	Rectal	Alvéolos	x	x	x	x	x	x	x		
411	N07CA00	DIMENHIDRINATO	50 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial			x	x	x	x	x		
16.4 Laxantes															
16.4.1 Laxantes osmóticos															
412	A06AD11	LACTULOSA	10 g / 15 ml	Suspensión oral	Oral	Frasco				x	x	x	x	x	
16.4.2 Enemas															
413	A06AG01	FOSFATO (sódico monobásico) + FOSFATO (sódico dibásico)	19 g + 7 g	Solución (enema evacuante)	Rectal	Frasco			x	x	x	x	x	x	
414	A06AG01	FOSFATO (sódico monobásico) + FOSFATO (sódico dibásico)	16 g + 6 g	Solución (enema evacuante)	Rectal	Frasco			x	x	x	x	x		
16.5 Medicamentos utilizados en la diarrea															
16.5.1 Rehidratación oral															
415	A07CA00	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL (Formula OMS)	20.5 g / L (Fórmula OMS) Glucosa: 75mEq Sodio: 75 mEq or mmol/L Cloro: 65 mEq or mmol/L Potasio: 20 mEq or mmol/L Citrato: 10 mEq or mmol/L Osmolaridad: 245 mOsm/L Glucosa: 13.5g/L Cloruro de sódio: 2.6g/L Cloruro de potasio: 1.5g/L Citrato trisódico dihidratado: 2..9 g/L	Polvo para reconstituir a solución oral	Oral	Sobre	x	x	x	x	x	x	x	x	
16.5.2 Antidiarréicos para uso pediátrico															
416	A12CB01	ZINC (sulfato)	2 mg / ml	Solución oral	Oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x		
16.5.3 Microorganismos antidiarréicos															
417	A07FA02	*Saccharomyces boulardii* (CNCM I- 745)	250 mg	Polvo para reconstituir a solución oral	Oral	Sobre	x	x	x	x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo en menores de 5 años como tratamiento coadyuvante de las diarreas.
17. HORMONAS, OTROS MEDICAMENTOS ENDOCRINOS Y ANTICONCEPTIVOS															
17.1 Hormonas suprarrenales y sucedáneas sintéticas															
418	H02AB02	DEXAMETASONA (fosfato)	4 mg	Tableta	Oral	Blister o tira						x			Uso exclusivo del servicio de oncología.
419	H02AB02	DEXAMETASONA (fosfato)	4 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	
420	H02AB04	METILPREDNISOLONA (succinato sódico)	40 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial			x	x	x	x	x		
421	H02AB04	METILPREDNISOLONA (succinato sódico)	1 g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial				x	x	x	x		
422	H02AB06	PREDNISOLONA BASE (fosfato sódico)	15 mg / 5 ml	Solución oral	Oral	Frasco				x	x	x	x		
423	H02AB07	PREDNISONA	5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x		
424	H02AB07	PREDNISONA	50 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
425	H02AB09	HIDROCORTISONA (succinato sódico)	100 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
426	H02AB09	HIDROCORTISONA (succinato sódico)	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial		x	x	x	x	x	x	x	En el caso de CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
17.2 Anticonceptivos															
17.2.1 Anticonceptivos hormonales orales															
427	G03AA07	ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL	0.03 mg + 0.15 mg	Gragea	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x			
428	G03AC03	LEVONORGESTREL	35 mcg	Tableta	Oral	Blister calendario	x	x	x	x	x	x			
429	G03AC06	MEDROXIPROGESTERONA (acetato)	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x			
430	G03CA57	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	0.625 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister	x	x	x	x	x	x			
17.2.2 Anticonceptivos hormonales inyectables															
431	G02AB01	ERGONOVINA (maleato) (metilergometrina)	0.2 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla			x	x	x	x			
432	G03AA05	NORETISTERONA (enantato) + ESTRADIOL (valerato)	50 mg + 5 mg	Solución inyectable	IM	Ampolla o jeringa precargada	x	x	x	x	x	x			
433	G03AC06	MEDROXIPROGESTERONA (acetato)	150 mg / ml	Suspensión inyectable	IM	Vial o jeringa precargada	x	x	x	x	x	x		x	
17.2.3 Dispositivos intrauterinos															
434	G02BA02	T DE COBRE (T Cu 380A)		Dispositivo Intrauterino	Intrauterina	Empaque individual	x	x	x	x	x	x			
435	G03AC03	LEVONORGESTREL	52 mg	Dispositivo intrauterino	Intrauterina	Empaque individual	x	x	x	x	x	x			
17.2.4 Métodos de barrera															
436	G02BB00	CONDÓN MASCULINO		Preservativo masculino		Sobre	x	x	x	x	x	x	x	x	

437	G02BB00	CONDÓN FEMENINO		Preservativo femenino		Sobre	x	x	x	x	x	x	x	x	
17.2.5 Anticonceptivos en implante															
438	G03AC08	ETONORGESTREL	68 mg	Implante	SC	Sobre	x	x	x	x	x	x			
17.3 Insulinas e hipoglucemiantes orales															
439	A10AB01	INSULINA CRISTALINA	100 UI / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Vial			x	x	x	x	x	x	
440	A10AC01	INSULINA ISOFÁNICA HUMANA NPH	100 UI / ml	Suspensión inyectable	SC	Vial		x	x	x	x	x	x	x	
441	A10BA02	METFORMINA (clorhidrato)	850 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
442	A10BB01	GLIBENCLAMIDA	5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
17.4 Hormonas hipotalámicas															
443	H01CB02	OCTREÓTIDO	0.05 mg / ml	Solución inyectable	IV, SC	Ampolla					x	x			
17.5 Hormonas tiroideas y antitiroideas															
444	H03AA01	LEVOTIROXINA (sódica)	100 mcg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
445	H03BA02	PROPILTIOURACILO	50 mg	Tableta	Oral	Blister o tira				x	x	x	x		
17.6 Inhibidores de la prolactina															
446	G02CB03	CABERGOLINA	0.5 mg	Tableta	Oral	Blister o frasco						x			Uso exclusivo para tratamiento de hiperprolactinemia.
17.7 Hormonas gonadotrópicas e inhibidores gonadotrópicos															
447	G03XA01	DANAZOL	200 mg	Cápsula	Oral	Blister			x	x	x	x			
17.8 Hormonas hipotalámicas, pituitaria y otros agentes															
448	H01AC01	SOMATROPINA	5 - 12 mg	Polvo y disolvente para solución inyectable o solución inyectable	SC	Jeringa precargada o cartucho						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de endocrinología pediátrica.
18. UROLÓGICOS															
449	G04BD04	OXIBUTININA	5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira					x	x			
18.1 Medicamentos usados en la hiperplasia prostática benigna															
450	G04CA01	ALFUZOSINA (clorhidrato)	10 mg	Tableta de liberación prolongada	Oral	Blister o tira					x	x			
19. IMNUNOLÓGICOS															
19.1 Agentes de diagóstico															
451	V04CF01	TUBERCULINA PPD (Derivado Protéico Purificado)	2 Unidades de Tuberculina (UT) / 0,1 ml	Solución inyectable	Intradérmica	Vial						x	x		
19.2 Sueros e inmunoglobulinas															
452	J06AA03	SUERO ANTIOFÍDICO (polivalente anticoral)		Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
453	J06AA03	SUERO ANTIOFÍDICO (polivalente anticrotálido)		Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
454	J06BB02	INMUNOGLOBULINA ANTITETÁNICA	250 UI	Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IM	Vial o jeringa precargada			x	x	x	x		x	
455	J06BB04	INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS "B"		Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IM	Vial				x	x	x			
456	J06BB05	INMUNOGLOBULINA ANTIRRÁBICA	150 UI / ml	Solución inyectable o polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable	IM	Vial			x	x	x	x			
19.3 Vacunas															
457	J07AJ52	VACUNA DPT (Difteria, Pertussis y Tétanos)		Solución inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
458	J07AJ52	VACUNA DPaT (Difteria, Pertussis acelular y Tétanos)		Suspensión inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
459	J07AL02	VACUNA NEUMOCOCO (conjugado 13 valente) (pediátrica)		Suspensión inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
460	J07AM51	VACUNA DT (Difteria y Tétanos) (pediátrica)		Solución inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
461	J07AM51	VACUNA Td (Tétanos y difteria) (adultos)		Solución inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
462	J07AN01	VACUNA BCG (*Mycobacterium bovis*) (Bacilo de Calmette y Guérin)		Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	Intradérmica	Vial	x	x	x	x	x	x			
463	J07BB01	VACUNA INFLUENZA (adultos)		Solución inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
464	J07BB01	VACUNA INFLUENZA (pediátrica)		Solución inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
465	J07BC01	VACUNA HEPATITIS B (adultos)		Suspensión inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
466	J07BC01	VACUNA HEPATITIS B (pediátrica)		Suspensión inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
467	J07BD52	VACUNA SRP (Sarampión, Rubéola y Parotiditis)		Polvo para reconstituir a solución inyectable	SC	Vial	x	x	x	x	x	x			
468	J07BD53	VACUNA SR (Sarampión y Rubéola)		Polvo para reconstituir a solución inyectable	SC	Vial	x	x	x	x	x	x			
469	J07BF02	VACUNA VPI (Vacuna de Poliovirus Inactivado)		Solución inyectable	Intradérmica	Vial	x	x	x	x	x	x			

470	J07BF02	VACUNA VOP (Vacuna Oral de Poliovirus)		Solución oral	Oral	Vial	x	x	x	x	x	x			
471	J07BH01	VACUNA ROTAVIRUS		Solución oral	Oral	Vial	x	x	x	x	x	x			
472	J07BL01	VACUNA FIEBRE AMARILLA (Antiamarílica)		Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable	SC	Vial									La unidad de vigilancia de cada región definirá los niveles de atención en los cuales estará disponible esta vacuna.
473	J07BM01	VACUNA VPH (Virus del Papiloma Humano, tipos 6, 11, 16 y 18)		Solución inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
474	J07CA11	VACUNA COMBINADA DPT-HepB-Hib (pentavalente) (Difteria, Pertussis, Tétanos, Hepatitis B, *Haemophilus influenzae* tipo b)		Solución inyectable	IM	Vial	x	x	x	x	x	x			
20. MIORRELAJANTES															
20.1 Miorrelajantes de acción periférica e inhibidores de la colinesterasa															
475	M03AB01	SUCCINILCOLINA (cloruro)	50 mg / ml	Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Ampolla o vial				x	x	x	x		
476	M03AC04	ATRACURIO (besilato)	10 mg / ml	Solución inyectable	IV	Ampolla			x	x	x	x	x		En el caso del Policlínico, deberá contar con una unidad para realizar cirugía ambulatoria simplificada.
477	N07AA01	NEOSTIGMINA (metil sulfato)	0.5 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla				x	x	x	x		
478	N07AA02	PIRIDOSTIGMINA (metilbromuro)	60 mg	Tableta	Oral	Blister, tira o frasco						x			
20.2 Miorrelajantes de acción central															
479	M03BA03	METOCARBAMOL	500 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
21. ANTICOLINERGICOS/ANTIESPASMODICOS															
480	A03BA03	HIOSCINA (butilbromuro)	10 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
481	A03BA03	HIOSCINA (butilbromuro)	20 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla o vial			x	x	x	x	x	x	
482	A03BA01	ATROPINA (sulfato)	1 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM, SC	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
22. PREPARADOS OFTALMOLÓGICOS															
22.1 Antiinfecciosos															
483	S01AA01	CLORANFENICOL	0.5% (Eq 5 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero			x	x	x	x	x	x	
484	S01AA10	NATAMICINA	5% (Eq 50 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
485	S01AA11	GENTAMICINA (sulfato)	0.3% (Eq 3 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero	x	x	x	x	x	x			
486	S01AA12	TOBRAMICINA	0.3% (Eq 3 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
487	S01AA30	OXITETRACICLINA (clorhidrato) + POLIMIXINA B (sulfato)	5 mg / g + 10,000 UI / g	Ungüento oftálmico	Oftálmica	Tubo	x	x	x	x	x	x			
488	S01AD03	ACICLOVIR	3% (Eq 30 mg / ml)	Ungüento oftálmico	Oftálmica	Tubo	x	x	x	x	x	x	x		Uso exclusivo cuando se sospeche conjuntivitis por herpes.
489	S01AE07	MOXIFLOXACINA	0.5% (Eq 5 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
22.2 Agentes antiinflamatorios															
490	S01BA07	FLUOROMETOLONA	0.1% (Eq 1 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
491	S01CA08	METILPREDNISOLONA (acetato)	0.5% (Eq 5 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
22.3 Anestésicos locales															
492	S01HA03	TETRACAÍNA	0.5% (Eq 5 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
22.4 Mióticos y antiglaucomatosos															
493	S01EC01	ACETAZOLAMIDA	250 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
494	S01ED01	TIMOLOL (maleato)	0.5% (Eq 5 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
495	S01ED51	TIMOLOL (maleato) + DORZOLAMIDA (hidrocloruro)	5 mg / ml + 20 mg / ml	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oftamología.
496	S01EE01	LATANOPROST	0.005% (Eq 50 mcg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
22.5 Midriáticos															
497	S01FA01	ATROPINA	1% (Eq 10 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
498	S01FA06	TROPICAMIDA	1% (Eq 10 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
22.6 Descongestionantes y antialérgicos															
499	S01GA01	NAFAZOLINA	0.1% (Eq 1 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
500	S01GX07	AZELASTINA (clorhidrato)	0.05% (Eq 0.5 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de oftamología.
22.7 Medicamentos inhibidores del factor de crecimiento endotelial vascular (anti VEGF)															
501	L01XC07	BEVACIZUMAB	25 mg / ml (Eq 100 mg / 4 ml)	Solución concentrada para infusión	IV	Vial						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo en servicio de oncología para tratamiento de cáncer de colón metastásico y en el servicio de oftalmología para retinopatía diabética y edema macular.
22.8 Otros oftalmológicos															
502	S01XA18	CICLOSPORINA	0.1% (Eq 1 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftamología.
503	S01XA20	METILCELULOSA	0.5% (Eq 5 mg / ml)	Solución oftálmica	Oftálmica	Frasco gotero					x	x	x		Uso exclusivo del servicio de oftamología.
22.9 Varios															
504	C05BX01	DOBESILATO DE CALCIO	500 mg	Cápsula	Oral	Blister o tira					x	x			Uso exclusivo del servicio de oftalmología en el tratamiento de retinopatía diabética
23. OXITOCICOS Y ANTIOXITOCICOS															
23.1 Oxitócicos															
505	G02AD06	MISOPROSTOL	200 mcg	Tableta ranurada		Blister				x	x	x			Uso exclusivo por médico entrenado para manejo y prevención de la hemorragia post parto y aborto espontáneo incompleto.
506	H01BB02	OXITOCINA	10 UI	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla	x	x	x	x	x	x			
23.2 Antioxitócicos (tocolíticos)															
507	B05XA05	MAGNESIO (sulfato heptahidrato)	10% (Eq 100 mg / ml)	Solución inyectable	IV	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS y CIS es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
508	C08CA05	NIFEDIPINA (de acción rápida)	10 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x		Uso exclusivo para manejo de amenaza de parto pre-término (APP).
24. SOLUCIONES PARA DIALISIS PERITONEAL															
509	B05DB00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1.5% en envase con volumen de 2000 ml	Solución para diálisis peritoneal	Intraperitoneal	Bolsa						x			

510	B05DB00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1.5% en envase con volumen de 5000 ml	Solución para diálisis peritoneal	Intraperitoneal	Bolsa						x			
511	B05DB00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	4.25% en envase con volumen de 2000 ml	Solución para diálisis peritoneal	Intraperitoneal	Bolsa						x			
512	B05DB00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	4.25% en envase con volumen de 5000 ml	Solución para diálisis peritoneal	Intraperitoneal	Bolsa						x			
25. MEDICAMENTOS PSICOTERAPEUTICOS															
25.1 Medicamentos utilizados en los trastornos psicóticos															
513	N05AB02	FLUFENAZINA (decanoato o enantato)	25 mg / ml	Solución inyectable de depósito	IM	Ampolla						x		x	Uso exclusivo del servicio de psiquiatría.
514	N05AD01	HALOPERIDOL	5 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Ampolla				x	x	x	x	x	
515	N05AD01	HALOPERIDOL	5 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira						x		x	Uso exclusivo del servicio de psiquiatría.
516	N05AH02	CLOZAPINA	100 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister								x	
517	N05AH02	CLOZAPINA	25 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister								x	
518	N05AH03	OLANZAPINA	10 mg	Polvo para solución inyectable	IM	Frasco								x	**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de psiquiatría.
519	N05AH04	QUETIAPINA (fumarato)	300 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister						x	x	x	Uso exclusivo de los servicios de neurología y psiquiatría.
520	N05AX08	RISPERIDONA	1 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira								x	
521	N05AX08	RISPERIDONA	3 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira								x	
25.2 Medicamentos utilizados en los trastornos depresivos															
522	N06AA02	IMIPRAMINA (clorhidrato)	25 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x		x	
523	N06AA09	AMITRIPTILINA (clorhidrato)	25 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
524	N06AB03	FLUOXETINA (clorhidrato)	20 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira						x		x	Uso exclusivo de los servicios de reumatología, neurología y psiquiatría.
525	N06AB06	SERTRALINA (clorhidrato)	50 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister, tira o frasco						x	x	x	
25.3 Medicamentos utilizados en los trastornos bipolares															
526	N03AF01	CARBAMAZEPINA	200 mg	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
527	N03AG01	VALPROATO (sódico)	500 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x		x	
528	N05AN01	LITIO (carbonato)	300 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira								x	
25.4 Medicamentos utilizados en los trastornos de ansiedad															
529	N03AE01	CLONAZEPAM	2 mg	Tableta birranurada	Oral	Blister, tira o frasco			x	x	x	x	x	x	
530	N05BA06	LORAZEPAM	2 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x		x	Uso exclusivo de los servicios de medicina interna y psiquiatría.
26. MEDICAMENTOS QUE ACTUAN EN EL TRACTO RESPIRATORIO															
26.1 Antiasmáticos y medicamentos utilizados en la neumopatía obstructiva crónica															
531	R03AC02	SALBUTAMOL (sulfato)	100 mcg / disparo	Suspensión para inhalación	Inhalación oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
532	R03AC02	SALBUTAMOL (sulfato)	5 mg / ml (Eq 0.5%)	Solución para nebulización	Inhalación por nebulización	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
533	R03AK07	BUDESONIDA + FORMOTEROL	160-200 mcg + 4.5-6 mcg	Polvo para inhalación	Oral	Frasco						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo de los servicios de neumología, medicina interna y pediatría.
534	R03BA01	BECLOMETASONA (dipropionato)	50 mcg / disparo	Suspensión para inhalación oral	Inhalación oral	Frasco			x	x	x	x	x		
535	R03BA01	BECLOMETASONA (dipropionato)	250 mcg / disparo	Suspensión para inhalación oral	Inhalación oral	Frasco	x	x	x	x	x	x	x	x	
536	R03BB01	IPRATROPIO (bromuro)	250 mcg / ml	Solución para nebulización	Inhalación por nebulización	Frasco gotero			x	x	x	x	x	x	
537	R03BB01	IPRATROPIO (bromuro)	20 mcg / disparo	Solución o suspensión para inhalación	Inhalación oral	Frasco			x	x	x	x	x	x	
26.2 Descongestionantes nasales															
538	R01AD01	BECLOMETASONA (dipropionato)	50 mcg / disparo	Suspensión para pulverización nasal	Nasal	Frasco			x	x	x	x	x		
27. SOLUCIONES CORRECTORAS DE LOS TRASTORNOS HIDROELECTROLITICOS Y DEL EQUILIBRIO ACIDOBASICO															
27.1 Orales															
539	A07CA00	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL (Formula OMS)	20.5 g / L (Fórmula OMS) Glucosa: 75mEq Sodio: 75 mEq or mmol/L Cloro:65 mEq or mmol/L Potasio: 20 mEq or mmol/L Citrato: 10 mEq or mmol/L Osmolaridad: 245 mOsm/L Glucosa: 13.5g/L Cloruro de sódio: 2.6g/L Cloruro de potasio: 1.5g/L Citrato trisódico dihidratado: 2..9 g/L	Polvo para reconstituir a solución oral	Oral	Sobre	x	x	x	x	x	x	x	x	
27.2 Parenterales															
540	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA	10% en envase conteniendo 250 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x			
541	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA	10% en envase conteniendo 500 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x			
542	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA	5% en envase conteniendo 1000 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x		
543	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA	5% en envase conteniendo 250 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x		
544	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA	5% en envase conteniendo 500 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x	x	
545	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA	50% en envase conteniendo 50 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa o vial	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.

546	B05BB01	LACTATO DE SODIO + ELECTROLITOS MIXTOS (Solución Hartmann)	Cada 100 ml contienen: Cloruro de Sodio: 0.6g Cloruro de Potasio: 0.03 - 0.04g Cloruro de Calcio: 0.02 - 0.027g Lactato de Sodio: 0.31 - 0.312g Composición iónica en mEeq/L: Sodio: 130 -131 Potasio: 4 - 5.4 en envase conteniendo 1000 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
547	B05BB02	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO	5% + 0.3% en envase conteniendo 250 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x		
548	B05BB02	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO	5% + 0.3% en envase conteniendo 500 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x		
549	B05BB02	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO	5% + 0.45% en envase conteniendo 500 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x	x	
550	B05BB02	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO	5% + 0.45% en envase conteniendo 1000 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x		
551	B05BB02	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO	5% + 0.9% en envase conteniendo 250 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x		
552	B05BB02	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO	5% + 0.9% en envase conteniendo 500 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x	x	
553	B05XA01	POTASIO (cloruro)	20 mEq / 10 ml	Solución inyectable	IV	Ampolla o vial	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
554	B05XA02	SODIO (bicarbonato)	7.5% (Eq 0.892 mEq / ml)	Solución inyectable	IV	Bolsa o vial		x	x	x	x	x	x	x	En el caso de CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
555	B05XA03	SODIO (cloruro)	0.45% en envase conteniendo 500 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x		
556	B05XA03	SODIO (cloruro)	0.9% en envase conteniendo 1000 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa				x	x	x	x	x	
557	B05XA03	SODIO (cloruro)	0.9% en envase conteniendo 250 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa	x	x	x	x	x	x	x	x	
558	B05XA03	SODIO (cloruro)	0.9% en envase conteniendo 500 ml	Solución inyectable	IV	Bolsa			x	x	x	x	x	x	
559	B05XA05	MAGNESIO (sulfato heptahidrato)	10% (Eq 100 mg / ml)	Solución inyectable	IV	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS y CIS es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
27.3 Soluciones para nutrición parenteral															
560	A11AA03	MULTIVITAMINAS (para infusión parenteral en pediatría)	Ácido ascórbico 80 mg Vitamina A (retinol) 2000 a 2300 unidades (0,6 a 0,7 mg) Vitamina D 200 a 400 unidades F.E.U. (5 a 10 µg) Clorhidrato de tiamina 1,2 mg 5-fosfato sódico de riboflavina 1,4 mg Clorhidrato de piridoxina 1 mg Niacinamida 17 mg Dexpantenol 5 mg Vitamina E (dl-alfa tocoferil acetato) 7 unidades F.E.U. (7 mg) Biotina 20 µg Ácido fólico 140 µg Vitamina B12 1 µg Fitonadiona (Vitamina K) 200 µg	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
561	A11AA03	MULTIVITAMINAS (para infusión parenteral en adultos)	Ácido ascórbico 100 mg Vitamina A (retinol) 3300 unidades (1 mg) Vitamina D 200 unidades F.E.U. (5 µg) Clorhidrato de tiamina 3 a 4 mg 5-fosfato sódico de riboflavina 3,6 mg Clorhidrato de piridoxina 4 a 5 mg Niacinamida 40 mg Dexpantenol 15 mg Vitamina E (dl-alfa tocoferil acetato) 10 unidades F.E.U. (10 mg) Biotina 60 µg Ácido fólico 400 µg Vitamina B12: 5 µg	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	IV	Vial						x			
562	B05BA01	AMINOÁCIDOS + DEXTROSA	Aminoácidos (esenciales y no esenciales) + dextrosa al 50%	Solución inyectable	IV	Vial o bolo						x			
563	B05BA02	LÍPIDOS	Al 20%	Emulsión para infusión	IV	Vial						x			
27.4 Varios															
564	V07AB00	AGUA DESTILADA	Agua destilada en envase de 10 ml	Solución inyectable	Parenteral	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	
565	V07AB00	AGUA DESTILADA	Agua destilada en envase de 500 ml	Solución inyectable	Parenteral	Bolsa			x	x	x	x	x	x	
28. VITAMINAS Y MINERALES															
566	A01AA01	FLUORURO DE SODIO	2.2 mg (Eq 1 mg de ión fluoruro)	Tableta	Oral	Blister o tira		x	x	x					

567	A11AA03	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Hierro elemental (como sulfato o fumarato): 60 mg Ácido fólico: 400µg - 1000µg (Puede contener: calcio, flúor y otras vitaminas y minerales)	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x			
568	A11AA03	MULTIVITAMINAS ADULTOS	Tiamina (clorhidrato): 1.0 a 10.0 mg Riboflavina (vit. B2): 1.0 a 10.0 mg Piridoxina (vit. B6): 2.0 a 5.0 mg Cianocobalamina (vit. B12): 3.0 a 5.0 µg Retinol (vit. A): 2,000 a 10,000 UI Vitamina C (ácido ascórbico): 30 a 90 mg Vitamina D	Tableta	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
569	A11AA03	MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS	Vitamina A: 1250 a 3750 UI Vitamina D: 200 a 600 UI Vitamina E: 5 a 15 UI Vitamina C: 20 a 60 mg Tiamina: 1 a 33 mg Riboflavina: 0.4 a 1.2 mg Piridoxina: 0.35 a 3.3 mg Cianocobalamina: 3 a 5 µg Nicotinamida: 4.5 a 13.5 mg (Puede contener: Hierro elemental: 5.0 a 15.0 mg y Flúor: 0.25 a 1mg)	Solución oral	Oral	Frasco gotero	x	x	x	x	x	x			
570	A11CA01	RETINOL (Vitamina A) (palmitato)	100,000 UI	Cápsula o perla	Oral	Blister, tira o frasco	x	x	x	x	x	x			
571	A11CA01	RETINOL (Vitamina A) (palmitato)	200,000 UI	Cápsula o perla	Oral	Blister, tira o frasco	x	x	x	x	x	x			
572	A11CC03	ALFACALCIDOL (Vitamina D3)	0.25 mcg	Cápsula	Oral	Blister o tira				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para tratamiento en pacientes renales.
573	A11CC03	ALFACALCIDOL (Vitamina D3)	1.0 mcg	Cápsula	Oral	Blister o tira				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para tratamiento en pacientes renales.
574	A11DA01	TIAMINA (Vitamina B1) (clorhidrato)	100 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial		x	x	x	x	x		x	
575	A11DA01	TIAMINA (Vitamina B1) (clorhidrato)	100 mg	Tableta	Oral	Blister o tira		x	x	x	x	x		x	
576	A11HA02	PIRIDOXINA (Vitamina B6) (clorhidrato)	50 mg	Tableta o cápsula	Oral	Blister o tira	x	x	x	x	x	x	x	x	
577	A12AA03	CALCIO (gluconato)	10% (Eq 100 mg / ml)	Solución inyectable	IV	Ampolla	x	x	x	x	x	x	x	x	En el caso de UAPS, CIS y HPISQ, es de uso exclusivo para equipo de emergencia.
578	A12AA04	CALCIO (carbonato) (elemental)	600 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira				x	x	x			Uso exclusivo para tratamiento de pacientes renales y para pacientes con riesgo de o con síndrome hipertensivo gestacional.
579	A12AX00	CALCIO (carbonato) (elemental) + VITAMINA D	600 mg + 200 UI	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x			

29. MEDICAMENTOS ESPECIFICOS PARA CUIDADOS EN NEONATOLOGÍA															
29.1 Medicamentos para el recién nacido															
580	R03DA04	TEOFILINA (anhidra)	80 mg / 15 ml	Jarabe	Oral	Frasco				x	x	x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo de los servicios de pediatría y neonatología.
581	R03DA04	TEOFILINA	250 mg	Tableta de liberación prolongada	Oral	Blister o tira						x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo para tratamiento de tercera línea en manejo de asma bronquial.
582	R03DA05	AMINOFILINA	250 mg	Solución inyectable	IV	Ampolla				x	x	x	x		Uso exclusivo para manejo de apnea del recién nacido pretérmino.
583	R07AA30	SURFACTANTE EXÓGENO PULMONAR NATURAL	25 mg / ml	Suspensión intratraqueal	Endotraqueal	Vial				x	x	x			
29.2 Medicamentos para la madre															
584	H02AB02	DEXAMETASONA (fosfato)	4 mg / ml	Solución inyectable	IV, IM	Vial	x	x	x	x	x	x	x	x	
30. MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE LAS ARTICULACIONES															
30.1 Medicamentos para la gota															
585	M04AA01	ALOPURINOL	100 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
586	M04AA01	ALOPURINOL	300 mg	Tableta ranurada	Oral	Blister o tira			x	x	x	x	x	x	
587	M04AC01	COLCHICINA	0.5 mg	Tableta	Oral	Blister o tira			x	x	x	x			
30.2 Medicamentos antirreumáticos que modifican el curso de la enfermedad															
588	L04AX01	AZATIOPRINA	50 mg	Tableta	Oral	Blister						x			
589	L01BA01	METOTREXATO	2.5 mg	Tableta	Oral	Blister						x			
590	P01BA02	HIDROXICLOROQUINA (base)	310 mg (Eq 400 mg hidroxicloroquina sulfato)	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira						x			Uso exclusivo del servicio de reumatología.
591	L04AA13	LEFLUNAMIDA	20 mg	Tableta recubierta	Oral	Blister o tira						x			**LISTA COMPLEMENTARIA** Uso exclusivo del servicio de reumatología.
31. MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO DE HIPERCALEMIA E HIPERFOSFATEMIA															
592	V03AE01	POLIESTIRENO SULFONATO	12 g	Gránulos para reconstituir a suspensión oral	Oral	Sobre				x	x	x	x		**LISTA COMPLEMENTARIA**
32. AGENTES NO TERAPÉUTICOS															
593	V07AV00	LUBRICANTE ESTÉRIL		Gel	Tópica	Tubo	x	x	x	x	x	x	x	x	

CUARTO: ORDENAR que surtan los efectos legales correspondientes, las modificaciones efectuadas al "Listado Nacional de Medicamentos Esenciales" de la Secretaría de Salud quedando vigentes los Items que no fueron objeto de modificación los cuales aparecen en el presente Acuerdo Ministerial.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

C O M U N Í Q U E S E:

LICENCIADA ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

Instituto de Previsión Militar

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.4928 EN SESIÓN ORDINARIA No.472 CELEBRADA EL 31 DE ENERO, 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR:

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera, así mismo, legalmente le corresponde a la Junta Directiva la dirección, orientación y determinación de la política en relación a los recursos propios que administra, producto de las cotizaciones, aportaciones, rendimiento e inversiones, que vienen a fortalecer el régimen financiero y las reservas técnicas previsionales del Régimen de Riesgos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones supervisadas, en el artículo 20 establece que la Junta Directiva es el órgano responsable de la administración de la institución, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 27 al 34 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la vez, es la encargada de monitorear y manejar los conflictos de interés que surjan en la institución.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva dará seguimiento a las prácticas de Gobierno Corporativo, recomendando los cambios que sean pertinentes para el eficiente funcionamiento del Instituto de Previsión Militar.

CONSIDERANDO: Que el presente reglamento establece las normas y principios que regirán los actos de la Junta Directiva, de manera que se puedan adoptar métodos de control, supervisar y establecer un plan para el uso eficiente de los recursos disponibles del Instituto de Previsión Militar.

CONSIDERANDO: Que es función de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar elaborar, aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y resoluciones, que emita y sean necesarias para promover el adecuado cumplimiento de la Ley.

POR TANTO,

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en uso de las facultades y atribuciones que la ley le confiere y fundamentado en los artículos 291 de la Constitución de la República; 5, 6, 7 y 11 numeral 2 de la Ley del Instituto de Previsión Militar y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las reformas por modificación de los artículos 9 y 38 del Reglamento de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar que fuera aprobado mediante Resolución Número 4393 el 27 de septiembre de 2018 y para ser consecuente con las recomendaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas, en cuanto a las fianzas de fidelidad y otras señalados en las consideraciones de la presente resolución, cuyas reformas se leerán así:

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

CAPÍTULO I
OBJETO, MARCO LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento: Regular la organización, funcionamiento y responsabilidades de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, aplicando los estándares y procedimientos que rigen la convocatoria y desarrollo de sus sesiones, así como los deberes de sus miembros, con el fin de facilitar y brindar una mayor transparencia en su gestión.

ARTÍCULO 2: Objeto de la Junta Directiva: Establecer las políticas de dirección, administración y lineamientos de trabajo a implementarse en el Instituto de Previsión Militar y sus Dependencias y asegurarse de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3. Marco Legal: La normativa establecida en el presente reglamento está enmarcada dentro de los parámetros de la Ley del Instituto de Previsión Militar, Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, reformado mediante Resolución **GE No.- 545/13-07-2016,** Leyes y Reglamentos vigentes que sean de aplicación y por las resoluciones y disposiciones emitidas por los entes controladores y supervisores del Estado.

ARTÍCULO 4. Ámbito de Aplicación: El presente reglamento es aplicable a los miembros de la Junta Directiva y su contenido es de carácter vinculante. Los miembros de la Junta Directiva tienen la obligación de conocer, cumplir

y hacer cumplir el presente reglamento, correspondiendo al Secretario de la Junta, entregar un ejemplar del mismo a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5. Alcance: El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, teniendo la obligación de conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir.

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

a. **CNBS**: Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

b. **Conflicto de Interés:** Cuando una persona en el ejercicio de sus funciones dentro de una entidad, le sobreviene una contraposición entre el interés propio y el interés institucional;

c. **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración del Instituto, su órgano de dirección, funcionarios, afiliados y pensionados, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos Institucionales, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El gobierno corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y la forma como se toman las decisiones corporativas;

d. **IPM:** Instituto de Previsión Militar;

e. **JD:** Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar;

f. **Lineamientos:** Los actos administrativos de carácter general emitidos por la Junta Directiva del IPM;

g. **Mayoría de votos**: votación favorable o desfavorable de, al menos, el 50% más uno de los votos de los miembros presentes con voz y voto;

h. **Reglamento**: El presente instrumento normativo;

i. **Resolución:** Son las decisiones tomadas por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III
PROPÓSITO Y FINES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva es el órgano superior colegiado del Instituto de Previsión Militar, a quien corresponde la dirección, orientación y determinación de la política del mismo.

ARTÍCULO 8. Los fines y propósitos de la Junta Directiva son los siguientes:

a. Establecer su sede en la ciudad capital de la República de Honduras, donde funciona también el Instituto de Previsión Militar;

b. Contratar el personal técnico y de asesoramiento profesional necesario y conveniente para cumplir con sus funciones, incluyendo la contratación de Empresas Auditoras autorizadas para efectuar las auditorías que sean necesarias en el Instituto de Previsión Militar y sus Dependencias;

c. Elaborar el Reglamento para su funcionamiento;

d. Elaborar un Calendario Anual de sesiones para cumplir con las actividades que le corresponde ejecutar.

CAPÍTULO IV
CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9. Para su funcionamiento, la Junta Directiva del IPM está conformada por:

No.		CARGO
1	El Jefe del Estado Mayor Conjunto	Presidente
2	El Sub/Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional	Miembro
3	El Sub/Secretario de la Policía Preventiva	Miembro
4	Un Representante de las Fuerzas Armadas	Miembro
5	Dos (2) Representantes de la Policía Nacional	Miembros
6	Un Representante de los Pensionados	Miembro
7	El Comandante General del Cuerpo de Bomberos	Miembro
8	El Gerente del Instituto de Previsión Militar	Secretario

En las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, participarán los Asesores adjuntos contratados como miembros de la UNIDAD DE ASESORÍA GERENCIAL que se crea en este acto y que deberá agregarse al organigrama administrativo del IPM, la cual funcionará como un organismo asesor adjunto de la Junta Directiva en materias especializadas, financieras, legales, tecnológicas, previsionales y cuyos miembros serán convocados por la Junta Directiva teniendo voz pero sin voto, en las deliberaciones temáticas de su competencia, debiendo emitir opiniones, recomendaciones y dictámenes profesionales de los asuntos sometidos a su conocimiento y además, ejecutar las instrucciones que les mande la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10. Además de las establecidas en el artículo 11 de la Ley del IPM, tendrá responsabilidades y funciones adicionales y las que competen en materia de gobierno corporativo, las siguientes:

a. Definir las políticas generales y los objetivos estratégicos del IPM;

b. Garantizar la aplicación de políticas de Gobierno Corporativo adoptadas por IPM;

c. Celebrar sesiones ordinarias al menos una (1) vez al mes y extraordinarias las veces que sea necesario y dejar debidamente documentadas las resoluciones de cada una de las sesiones en el Libro de Actas correspondiente;

d. Conocer y comprender los principales riesgos a los cuales se expone el IPM, estableciendo límites y procedimientos razonables para dichos riesgos y asegurar que la Gerencia adopte las medidas necesarias para la identificación, medición, vigilancia y control de los mismos; entendiéndose como estos, los riesgos de crédito, de tesorería, de mercado, operativos y tecnológicos;

e. Procurar no incurrir en conflictos de interés y comprometerse a manejar con prudencia la información confidencial o privilegiada de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo;

f. Aprobar las bonificaciones extraordinarias que se concedan a los funcionarios del IPM;

g. Remitir a la CNBS, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguiente al cierre de cada semestre, una certificación en donde haga constar el buen funcionamiento del sistema de gobierno corporativo implementado por el IPM. El incumplimiento a esta disposición, por omisión o por inexactitud, dará lugar a la sanción de los miembros de la JDIPM, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sanciones vigente emitido por la CNBS.

h. Estructurar, conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Gobierno Corporativo para Instituciones Supervisadas, comités especiales presididos cada uno de ellos por uno de sus miembros. Al menos debe conformar los comités siguientes: (1) Comité de Auditoría; (2) Comité de Políticas de Selección de Personal y Ejecutivos Claves: (3) Comité de Gobierno Corporativo, (4) Comité de Riesgos, (5) Comité de Informática y (6) Comité de Cumplimiento, así como otros que pudiera requerir la CNBS.

i. Autorizar el incremento o reducción de capital social de las Dependencias del IPM;

j. Autorizar la creación, fusión o disolución de las Dependencias del Instituto de Previsión Militar;

k. Mantener una definición de metas y objetivos institucionales, en materia de Salud y Seguridad Social, a corto, mediano y largo plazo.

l. Proponer al Congreso Nacional para su aprobación, modificaciones a la Ley del IPM;

m. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, le sean inherentes, además de las establecidas en el Manual de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 11. Los miembros de la Junta Directiva, conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, tendrán las responsabilidades adicionales a las establecidas en la Ley del IPM, siguientes:

a. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la JD;

b. Conocer sobre los fundamentos que conducen la estrategia y operatividad del IPM y sus Dependencias;

c. Manejar con prudencia la información confidencial o privilegiada de uso interno a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo;

d. Participar activamente en los Comités Especiales de la JD a los cuales fueron designados;

e. Discutir los temas que se sometan a consideración de la JD, incluyendo los relacionados con el Gobierno Corporativo del IPM;

f. Cumplir con las funciones que se le asignen como miembro de las Comisiones y Comités de Trabajo, en las que sea nombrado por el Presidente de la JD, a propuesta de la mayoría de sus miembros;

g. Garantizar la aplicación de políticas de Gobierno Corporativo adoptadas por el Instituto;

h. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, le sean inherentes;

ARTÍCULO 12. Los miembros de la JD deberán actuar en el ejercicio de sus funciones con lealtad y fidelidad para con el IPM, debiendo cumplir los deberes impuestos por las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13. Cualquiera que sea el motivo por el que una persona haya dejado de ser miembro de la JD, quedará sujeto a las responsabilidades en que hubiere incurrido durante su gestión.

ARTÍCULO 14. Por delegación de la JD, el Gerente del IPM tendrá la representación legal del IPM, quien será responsable directo del funcionamiento del mismo; actuará como Secretario de la JD y en materia de Gobierno Corporativo, además de las establecidas en la Ley del IPM tendrá las funciones siguientes:

a. Contar con autonomía suficiente para desarrollar sus funciones adecuadamente, dentro de los lineamientos que designe la JD;

b. Actuar bajo los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva, que tiene la JD;

c. Administrar y controlar el Presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas, para gastos y obligaciones asumidas por el IPM;

d. Velar por el cumplimiento de los distintos reglamentos, contratos y convenios que para el funcionamiento del IPM la JD autorice;

e. Proponer al Comité de Políticas de Selección de Personal y Ejecutivos Claves, los perfiles de los altos ejecutivos del IPM y los candidatos para cada cargo, de conformidad con los perfiles aprobados, conforme lo establecido en el Reglamento de Gobierno corporativo para Instituciones Supervisadas;

f. Dirigir el IPM cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la JD, procurando mantener una institución sana y solvente en observancia de todas las regulaciones que le son aplicables;

g. Actuar bajo los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva, que tiene la JD;

h. Presentar la propuesta de bonificaciones de los funcionarios del IPM;

i. Presentar el plan de sucesión de ejecutivos clave;

j. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 15. Los miembros de la Junta Directiva tendrán, entre otras, las funciones siguientes:

a. DEL PRESIDENTE

1) Abrir y cerrar las sesiones;

2) Convocar, a través del Secretario, a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se estimen necesarias;

3) Presidir cada sesión, ordinaria o extraordinaria;

4) Proponer para su aprobación, el Calendario Anual de sesiones de la JD;

5) Procurar el debido orden y respeto durante el desarrollo de las sesiones;

6) Dirigir las deliberaciones y el proceso de votación en cada sesión;

7) Decidir con voto de calidad, en caso de empate, en los acuerdos y resoluciones a tomar por la JD;

8) Firmar las actas de cada sesión;

9) Aprobar con su firma, junto con la del Secretario, los Reglamentos y Manuales que sean necesarios para el eficiente funcionamiento del Instituto.

b. DEL SECRETARIO:

1) Recibir, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos, los asuntos que se someterán a la consideración de JD, para su incorporación en la agenda de trabajo de la sesión más próxima a su recepción;

2) Convocar, a propuesta del Presidente, a todos los miembros a sesiones ordinarias o extraordinarias;

3) Elaborar la Agenda para cada sesión;

4) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

5) Verificar el quórum para realizar la sesión, e informar al Presidente;

6) Presentar la agenda de trabajo para su discusión y aprobación por parte de los miembros de JD;

7) Vigilar que se cumpla con los procedimientos establecidos para el desarrollo de las sesiones;

8) Dar lectura al Acta de la Sesión anterior y elaborar las enmiendas que sean necesarias y hayan sido aprobadas por mayoría de votos;

9) Tomar nota de las deliberaciones y elaborar el acta respectiva sobre los acuerdos y resoluciones que se tomen en cada sesión, sea ésta ordinaria o extraordinaria;

10) Elaborar las actas de lo tratado en cada una de las sesiones y recabar las firmas de sus miembros una vez que éstas sean aprobadas;

11) Redactar las actas y resoluciones correspondientes;

12) Firmar las actas de cada sesión;

13) Verificar que las actas sean firmadas por todos los miembros asistentes a la sesión;

14) Dar seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones tomados por la JD y mantener informada a la misma, de su cumplimiento en cada sesión;

15) Llevar control y mantener actualizado el registro de los Acuerdos y Resoluciones tomados por la JD;

16) Mantener al día los archivos y documentos de la Junta Directiva; y,

17) Las demás que le sean asignadas.

CAPÍTULO VI
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 16. Los miembros de la JD serán convocados a sesiones por el Presidente, a través del Secretario, o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros. En cada convocatoria deberán especificarse los asuntos a tratar y la misma se enviará, por lo menos, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos supuestos en que por motivos de fuerza mayor se fije un plazo menor para la convocatoria.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la JD podrán solicitar al Secretario, antes de la fecha prevista para la celebración de la sesión, información sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria a fin de plantear preguntas en el desarrollo de la misma. La información solicitada será proporcionada al solicitante por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de la celebración de la sesión, salvo en los casos en que la convocatoria se haga de carácter urgente.

CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. La JD se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una (1) vez al mes y en sesión extraordinaria siempre que haya asuntos urgentes que tratar.

ARTÍCULO 19. Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del IPM, en el día y hora señalado en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones durante uno o más días consecutivos a propuesta del Presidente o a petición de la mitad más uno de los miembros de la JD. Ocasionalmente o por motivos de fuerza mayor, la JD podrá decidir que la sesión se celebre en un local distinto al del IPM y siempre que se informe de este hecho al resto de los miembros con la suficiente antelación.

ARTÍCULO 20. La JD, en caso de fuerza mayor, podrá decidir que la sesión se traslade, una vez iniciada, a un local distinto y dentro de la misma ciudad. Se podrá celebrar la reunión en salas separadas, siempre que se disponga de medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad del acto y se garantice el derecho de todos los miembros asistentes, a participar en ella y el ejercicio de su derecho de voto.

ARTÍCULO 21. SUSPENSIÓN TRANSITORIA. Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si éstas persistieran se propondrá la prórroga de la sesión para el día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22. SEGURIDAD. Las sesiones se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos de todos sus miembros, por lo que se establecerán las medidas de seguridad que se consideren necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de la sesión. Se establecerán con motivo de la celebración de cada sesión las medidas de vigilancia, seguridad, protección y mantenimiento del orden, incluidos los sistemas de control de acceso e identificación de las personas que ingresen al edificio en el momento en que se desarrollen las sesiones.

ARTÍCULO 23. CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la JD, Asesores e invitados, deberán guardar la debida confidencialidad de los asuntos tratados e información que se les proporcione antes, durante y después del desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO 24. Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas con el quórum de seis (6) miembros presentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley del IPM, en cuyo caso, las resoluciones se adoptarán por mayoría calificada de tres cuartas (3/4) partes de sus miembros presentes.

Las Resoluciones que se adopten serán enviadas a todos los miembros de la Junta Directiva para su conocimiento y ratificación en la próxima sesión.

ARTÍCULO 25. Previa la comprobación del quórum por el Secretario, para la celebración de la sesión, corresponde al Presidente declarar válidamente instalada la JD; dirigir la misma, resolver las dudas, aclaraciones y reclamaciones que se susciten en el desarrollo de la sesión, analizar, discutir, aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación a los asuntos comprendidos en la Convocatoria, dirigir las deliberaciones, ordenando, limitando y poniendo término a las intervenciones y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la sesión, incluyendo las de resolución de las incidencias que pudieran producirse y decidir con voto de calidad los empates que se produzcan.

ARTÍCULO 26. El Secretario preparará una agenda de los asuntos a discutirse en la sesión y la distribuirá entre los miembros. Comprobará el quórum para que el Presidente pueda dar inicio a la sesión y leerá la agenda de trabajo y el acta de la sesión anterior, la que deberá ser aprobada y firmada por los miembros presentes en la sesión anterior.

CAPÍTULO VIII
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 27. El Secretario, una vez comprobado el quórum y declarada abierta la sesión por el Presidente de JD, dará lectura a la agenda de trabajo, la que será puesta a discusión por el Presidente. Una vez aprobada la agenda, procederá a dar lectura al acta de la sesión anterior, la que se pondrá a discusión y aprobación por todos los miembros presentes.

ARTÍCULO 28. Los asuntos propuestos se desarrollarán por su orden; después de las intervenciones que pudiesen establecerse por el Presidente de la JD, se pasará al turno de intervenciones de los miembros participantes para plantear preguntas, solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día. Se producirá el turno de intervenciones en la forma y tiempo en que determine el Presidente, de acuerdo a las circunstancias de cada intervención.

Asimismo, el Presidente podrá:

a. Solicitar a los participantes la aclaración o ampliación de aquellos temas que hayan planteado y que a su juicio no hayan quedado suficientemente explicados, con el propósito de precisar claramente el contenido y objeto de sus intervenciones o propuestas;

b. Llamar al orden a los participantes cuando se excediesen del tiempo previsto para ello o cuando se pudiera alterar el buen orden del desarrollo de la sesión, pudiendo incluso retirarles el uso de la palabra. Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar o aclarar las interrogantes planteadas por los miembros asistentes. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso, por el Secretario, y si estimara oportuno, por cualquier funcionario del IPM o tercero experto en la materia;

c. En caso de no ser posible satisfacer la consulta del miembro de JD participante en ese momento, el IPM facilitará dicha información por escrito dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la sesión.

CAPÍTULO IX
DE LA VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA APROBACIÓN

ARTÍCULO 29. El Presidente procederá a la votación de las propuestas para aprobación de los asuntos presentados, y comprendidos en la agenda de trabajo, siguiéndose en este punto las indicaciones dadas por el Presidente.

ARTÍCULO 30. En el caso en que se hubiese planteado durante el transcurso de la sesión, alguna otra cuestión que por mandato legal no sea preciso que figure en la Agenda de Trabajo y deba someterse a votación, se procederá de la misma manera. Para facilitar el desarrollo de las votaciones se solicitará a los miembros asistentes que quieran hacer constar su abstención, voto en contra u oposición a los acuerdos o resoluciones, que así lo manifiesten, lo que se hará constar en el Acta respectiva.

CAPÍTULO X
DE LAS ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31. El Secretario levantará un acta en cada sesión celebrada por la JD, en la que se relacionarán las resoluciones y acuerdos adoptados, incluyendo informes presentados por el IPM y sus Dependencias, así como los presentados por los comités de trabajo nombrados por la JD. En cada acta se hará constar lo siguiente:

a. Naturaleza de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria), fecha y hora de la sesión. Si la sesión se divide en varias reuniones, se indicará la fecha y hora de cada reunión;

b. Número de acta;

c. Lugar, fecha y número de la sesión;

d. Nombres de los miembros presentes;

e. Nombre de los miembros ausentes;

f. Invitados;

g. Determinación del quórum;

h. Agenda de trabajo;

i. Lectura y aprobación del acta anterior;

j. Informe de comités, en caso de existir alguno;

k. Informes presentados a consideración de la JD;

l. Presentación de Estados Financieros;

m. Asuntos de la Gerencia del IPM;

n. Las intervenciones de los miembros de JD durante las discusiones de los asuntos tratados;

o. Asuntos pendientes de resolver;

p. Correspondencia recibida;

q. Acuerdos y Resoluciones de la JD;

r. Informe de seguimiento de los avances de las acciones tomadas en sesiones anteriores;

s. Asuntos varios; y,

t. Cierre de la sesión.

CAPÍTULO XI
DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y REGULACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 32. Conflictos de interés. Existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer simultáneamente el interés propio y el interés institucional. Adicionado al cumplimiento de los deberes que asisten a los miembros de la JD y que se han establecido en este Reglamento y el Manual de Gobierno Corporativo, cada miembro de la Junta Directiva deberá analizar la situación que pueda implicar un conflicto de intereses o un acto de competencia.

ARTÍCULO 33. Los miembros de JD tendrán los deberes y obligaciones siguientes:

a. Comunicar a la JD la ocurrencia de un conflicto de intereses y suministrar a la misma el detalle del caso;

b. Abstenerse de votar, cuando deban tomarse acuerdos sobre situaciones o acontecimientos en los que considere que tiene un conflicto de interés;

c. Abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten asuntos en los que se halle interesado personalmente;

d. Informar cualquier relación directa o indirecta que mantenga con la sociedad, con proveedores, con clientes, o con grupos de interés y que puedan derivar conflictos de interés en la dirección de su opinión o voto;

e. Justificar sus ausencias telefónicamente o por medio de correo electrónico al Secretario;

ARTÍCULO 34. De la Regulación de los Conflictos de Interés: Se considerará que un miembro de JD entra en conflicto de interés, cuando él, su cónyuge, sus hijos o padres, o una empresa en la cual es representante legal, o representante judicial o extrajudicial, o accionista con una tenencia de un 10% del capital accionario, tiene intereses que se contraponen a los del IPM.

ARTÍCULO 35. Formas Específicas de Resolver los Conflictos de Interés: Sin ser exhaustivos, el miembro de JD deberá adoptar lo indicado en los ítems descritos anteriormente en este documento. Igualmente deberá cumplir con cualquier otra medida de solución de los conflictos de interés que defina la JD o Gerencia del IPM y le haya sido debidamente comunicada.

ARTÍCULO 36. Deber de Confidencialidad: Los miembros de JD tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que, en el ejercicio de su cargo, consecuencia de las decisiones y análisis, llegue a conocer. Esta sólo podrá ser proporcionada cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37. Se autoriza a la Gerencia del IPM para que, anualmente revise la escala de salarios vigentes en

puestos y posiciones similares en el mercado laboral, y otorgar nivelaciones e incrementos salariales al personal del Instituto a fin de proporcionar salarios justos y competitivos para evitar altos índices de rotación, atraer y retener al recurso humano disponible altamente calificado, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y mantener el equilibrio entre los intereses financieros del Instituto y su política de relaciones con sus empleados.

ARTÍCULO 38. A los miembros propietarios de la Junta Directiva o sus suplentes legales que los sustituyan, en cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones que la Ley del IPM les confiere en el ejercicio de sus funciones, por la asistencia a cada sesión ordinaria o extraordinaria que sea convocada, así como, a las sesiones de Gobierno Corporativo que asistan, se les reconocerá y pagará en concepto de emolumento adicional temporal, que no constituye parte del salario y que se otorga en función del cargo, riesgo, zonaje y gastos de movilización, un pago de acuerdo a lo siguiente:

a. A los miembros propietarios de Junta Directiva o sus Suplentes Legales, por cada sesión que asistan, se les pagará el valor de dos Salarios Mínimos de la más alta categoría aprobado por la Comisión de Salario Mínimo;

b. A los miembros propietarios de Gobierno Corporativo o sus Suplentes Legales, por cada sesión que asistan, se les pagará el valor de tres cuartas partes del Salarios Mínimos de la más alta categoría aprobado por la Comisión de Salario Mínimo;

c. Asimismo, se contratará un seguro de fidelidad para los miembros propietarios de Junta Directiva y sus suplentes; y,

d. Otros riesgos asegurables originados por el alto riesgo de sus ocupaciones originarias y como miembros de la Junta Directiva del IPM.

El valor estimado de las primas de los seguros relacionados en los literales c y d del presente artículo, deberá incluirse dentro del presupuesto anual del IPM para efectos de iniciar el proceso de contratación que corresponda.

El pago que corresponda será entregado por el Secretario de la Junta Directiva, de acuerdo a la comprobación de la lista de asistencia que se lleva para tal fin, el cual, podrá ser revisado anualmente, debiendo incluirse en el presupuesto anual de la institución".

ARTÍCULO 39. Para los casos de toma de decisiones y que se requiera desplazar a los miembros de JD fuera del lugar de la sede, los gastos por viáticos y traslados los asumirá en un cien por ciento (100%) el IPM.

ARTÍCULO 40. Se autoriza a la Gerencia del IPM para que actualice y apruebe aquellos Manuales y Reglamentos de carácter administrativo, que sean necesarios para el normal funcionamiento de la institución, exceptuándose aquellos documentos que son para el cumplimiento de la Ley del IPM y los recomendados por la CNBS, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41. Toda propuesta de reformas al presente Reglamento deberá ser circulada entre todos los miembros de la Junta Directiva, por lo menos diez (10) días de antelación a la sesión en que se vaya a discutir. Circulada la reforma o reformas entre los miembros, las mismas podrán ser consideradas y aprobadas por dos terceras partes de los directivos presentes en la sesión en que se discuta.

ARTÍCULO 42. Las reformas al presente Reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, las que serán de aplicación obligatoria.

SEGUNDO: La presente Resolución queda ratificada en esta misma Sesión Ordinaria y se autoriza al Secretario de la Junta Directiva del IPM para que certifique la presente resolución la cual entra en vigencia a partir de su aprobación.

TERCERO: Hacer del conocimiento de los interesados el presente Reglamento para los efectos correspondientes.

CUARTO: Ordénese la publicación del presente Reglamento de la Junta Directiva del IPM en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Désele conocimiento a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y al Tribunal Superior de Cuentas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de enero del año 2020.

GENERAL DE DIVISIÓN

TITO LIVIO MORENO COELLO
Presidente Junta Directiva

JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES
Secretario Junta Directiva

12 F. 2020.

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.4929 EN SESIÓN ORDINARIA No.472 CELEBRADA EL 31 DE ENERO, 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR:

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera, así mismo, legalmente le corresponde a la Junta Directiva la dirección, orientación y determinación de la política en relación a los recursos propios que administra, producto de las cotizaciones, aportaciones, rendimiento e inversiones, que vienen a fortalecer el régimen financiero y las reservas técnicas previsionales del Régimen de Riesgos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 167-2006 contentivo de la Ley del Instituto de Previsión Militar con vigencia del 21 de febrero de 2007, fue reformado por el Soberano Congreso Nacional de la República, mediante el Decreto No. 167-2019 y con vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de diciembre de 2019, mismo que contiene las reformas de los artículos 11, 24, 33, 47, 51, 60 y 65 de la referida Ley del Instituto de Previsión Militar.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de agosto de 2007, mediante Acuerdo No. 2526 emitido por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, se aprobó el Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Militar, mismo que fuese publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de julio de 2009.

CONSIDERANDO: Que es función de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar elaborar, aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y resoluciones, que emita y sean necesarias para promover el adecuado cumplimiento de la Ley.

POR TANTO:

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en uso de las facultades y atribuciones que la ley le confiere y fundamentado en los artículos 291 de la Constitución de la República; 1, 2, 48, 55 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; 29, 43 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5, 6, 7 y 11 numeral 2 de la Ley del Instituto de Previsión Militar y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las reformas por modificación de los artículos 7, 24, 29, 36 y 44 y por adición los artículos 34-A, 36-A y 52-A del Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Militar que fuera aprobado mediante acuerdo Número 2596 el 16 de agosto de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de julio de 2009, en virtud de ser consecuentemente necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley del IPM en vista de la reforma Legislativa de los artículos de la Ley de IPM, señalados en las consideraciones de este acuerdo y los cuales se leerán así:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva es el órgano superior colegiado del Instituto de Previsión Militar, a quien corresponde la dirección, orientación y determinación de las políticas del mismo.

En aplicación al artículo 11 numeral 17 reformado de la Ley del IPM, una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario otorgados a la CNBS para conocer y resolver sobre la no objeción de los proyectos de inversión aprobados y remitidos por la Junta Directiva del IPM o solicitudes de dictámenes; al no obtener resolución de no objeción por parte de la CNBS o el respectivo dictamen, la Junta Directiva del IPM en la próxima sesión ordinaria posterior al vencimiento del plazo señalado en la Ley del Instituto, debe considerar el silencio administrativo como una no objeción

para la ejecución de los proyectos de inversión o la solicitud de mérito dictaminada favorablemente, debiendo cumplir con los procesos administrativos internos del IPM, sin perjuicio que deberá formarse el expediente administrativo justificativo de la debida diligencia del caso, cumpliendo con los requisitos de las leyes referenciales.

ARTÍCULO 24. En aplicación al artículo 24 numeral 2) reformado de la Ley del Instituto de Previsión Militar, todos los **afiliados Preexistentes** iniciarán a cotizar a partir del mes de diciembre del año 2019, el 10% de su Salario Sujeto de Aportación (SSA), en concepto de cotización individual. En el caso de haberse producido una cotización conforme al porcentaje anterior a la vigencia de la reforma, esta cotización deberá ajustarse al porcentaje de la cotización reformada, mediante planilla complementaria o mediante otros mecanismos que autorice la Gerencia del IPM.

Las cotizaciones individuales y voluntarias que efectúe el afiliado a la cuenta especial denominada, Cuenta de Cotizaciones Individuales Voluntarias, se consideran como un ahorro propiedad del afiliado y servirán únicamente como respaldo o garantía para el pago de las obligaciones que tengan con el Instituto, sin que estas cotizaciones voluntarias signifiquen un incremento para el cálculo del importe de los beneficios establecidos en la Ley, no formando parte del patrimonio del Instituto y manteniéndose bajo la administración de la División de Administración de Fondos Especiales (DAFE) lo cual se regirá por el Reglamento Interno correspondiente, aprobado por la Junta Directiva del IPM.

ARTÍCULO 29. Con relación al artículo 33 reformado de la Ley en lo referente a la sustitución de la modalidad de una renta vitalicia ordinaria por cualquiera de las otras opciones que ofrezca la Ley, tendrá que solicitarse mediante nota enviada por el afiliado al Gerente del IPM, quien deberá cursar la solicitud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, para el pago que por Ley le corresponde al afiliado según las tablas de factores actuariales.

Así mismo y a lo referente al numeral 2 del artículo enunciado en el párrafo anterior y para los demás servidores afiliados con riesgo especial, entendiéndose: Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Suboficiales, Escala Básica y el Personal de Tropa, que cumplan cincuenta (50) años o más de edad y veinticinco (25) años o más de cotización, corresponderá una renta vitalicia mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario Básico Mensual (SBM) por los primeros veinticinco (25) años de cotización, más un tres por ciento (3%) adicional por cada año en exceso, sin que pueda excederse la renta vitalicia mensual del noventa y cinco por ciento (95%) del salario Básico Mensual (SBM), hasta completar cuarenta 40 años de servicio o más si fuere el caso.

Las tablas de Factores actuariales determinan actuarialmente el equivalente de la modalidad de pensión elegida con respecto a la renta vitalicia ordinaria; estos factores deberán ser actualizados y llevados a la consideración de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su dictamen y posteriormente a la Junta Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 34-A. Las Revalorizaciones están determinadas con lo que manda el artículo 47 reformado de la ley del IPM, basado en el estudio actuarial con cifras al 31 de diciembre del año anterior a la revalorización, por lo que se entiende que subsecuentemente será aplicable a partir del 1 de enero del año en que se efectúe la revalorización a todas las pensiones otorgadas por un año o más.

El **ajuste complementario solidario** del que trata este artículo de la ley, podrá ser aplicado a todos los pensionados del Régimen de Riesgos Especiales, independientemente a la Estructura de Beneficios por la cual se pensionó, siendo estos: los de la estructura de Preexistente, del RRE y de INJUPEMP, cuando se haya cumplido con los indicadores considerados en la ley y llevado a cabo a través de un estudio técnico actuarial de la revalorización de las pensiones mismo que es desarrollado por la unidad técnica de Actuaría y Estadística del IPM, emitiendo la correspondiente nota técnica; sin perjuicio del derecho del pensionado de recibir otros beneficios establecidos en la ley de reconocimiento de cotizaciones y aportaciones individuales, según el caso.

En los casos especiales de aquellos afiliados que pasen a situación de retiro sin haber hecho efectivo su beneficio y que continúen prestando sus servicios laborales con causa

debidamente justificada en cualquiera de las instituciones aportantes al RRE, la revalorización de su pensión se les considerará retroactivamente a partir de la fecha de retiro consignada en el acuerdo de cancelación del servicio activo.

ARTÍCULO 36. En el caso de la designación de beneficiarios al beneficio de **Reserva laboral**, el afiliado tendrá el derecho de escogerlos de conformidad a la Ley del IPM, para lo cual suscribirá el documento respectivo.

En caso de no haber designado beneficiarios para la reserva laboral, se hará la distribución del beneficio de conformidad a lo establecido en la póliza de auxilio de sobrevivencia, suma asegurada o póliza de beneficio por muerte del participante, esta última aplica para los afiliados acogidos a la estructura de INJUPEMP.

ARTÍCULO 36-A. Para todos los casos previstos en el artículo 60 reformado de la Ley del IPM, el **Beneficio de Suma Asegurada por Fallecimiento** se pagará a los beneficiarios designados en el documento denominado Suma Asegurada para los afiliados **de la Estructura de Pre-Existente**.

De igual forma, los beneficiarios designados en el documento de Suma Asegurada recibirán el beneficio señalado en el artículo 60 reformado de la Ley del IPM, en pago único. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de lo que disponga el asegurado en su testamento, si lo hubiere, declaratoria de heredero ab- intestato en el caso que no hubiere beneficiarios designados o de las asignaciones legales forzosas en materia de familia, cuando éstas se declaren por sentencia judicial y se le comunique al IPM por parte del órgano judicial competente antes de que se realice el pago único. De ser así y verificados los extremos de la petición participante en el goce del beneficio, el procedimiento de pago único se suspenderá provisionalmente por el término de sesenta (60) días hábiles. Pasado dicho término o con lo que resulte, se procederá a efectuar el pago único.

Todos los pagos correspondientes al beneficio de Suma Asegurada, deben ser aprobados previamente por el Comité de Control de Pago de Beneficios para que el expediente administrativo con el acta respectiva sea remitido a Junta Directiva del IPM por medio de la Gerencia para su aprobación final.

ARTÍCULO 44. En lo referente al reingreso al sistema, permitido según el artículo 51 reformado de la Ley, aquellas personas que fueron afiliadas al IPM y que aun habiendo recibido el beneficio de separación o la transferencia de valores actuariales, independientemente a la estructura que hayan pertenecido y que reingresen al sistema mediante acuerdo de nombramiento a través de las instituciones descritas en el artículo 3 de la Ley del IPM, toda vez que reintegre los valores actuariales del beneficio que recibió de la forma y en el plazo de tres (3) meses posteriores al reingreso, consecuentemente se le reconocerá lo siguiente:

a. La antigüedad obtenida previa al momento de pasar a situación suspensiva, para efectos de acumular el tiempo de servicio para pensión de jubilación, pertenecerá a la estructura a la cual cotiza actualmente y gozará de los beneficios correspondientes.

b. En los casos específicos donde exista un proceso legal administrativo-laboral previo a la vigencia de las reformas a la Ley, se permitirá la devolución de las cantidades cobradas por los afiliados en concepto de cotizaciones pagadas o cualquier tipo de beneficio económico recibido, una vez que el órgano jurisdiccional competente emita Resolución favorable y ordene el reintegro de su situación anterior, en tal sentido el Estado cubrirá el importe de la obligación patronal.

Quien habiendo sido afiliado al Régimen de Riesgos Especiales y que reingresen con la obligación de cotizar al régimen, deberá presentar una solicitud a la Gerencia del Instituto, acompañando el Acuerdo de Nombramiento al nuevo cargo que origina el reingreso y demás documentación que se le requiera, para efectos de realizar los análisis correspondientes por las unidades internas del Instituto de Previsión Militar y determinar el reintegro de los valores actuariales pagaderos tanto por el afiliado, como por el Estado, según corresponda.

La Gerencia del IPM emitirá Resolución notificando al afiliado si su petición califica para el reingreso y los valores

que él está obligado a reintegrar al Instituto de Previsión Militar, dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución. De igual forma, el reingresado deberá gestionar u obtener certificación de la Institución Gubernamental patronal, de haber incluido dentro de su presupuesto los valores correspondientes a su aportación patronal en concepto de reintegro al IPM; caso contrario y transcurrido el plazo relacionado, se considera al reingresado como afiliado nuevo.

ARTÍCULO 52-A. Por efecto de la reforma del artículo 65 de la Ley del IPM, el **Derecho de Acrecer** a la **Pensión de Montepío** que se otorga a los beneficiarios pertenecientes a la **estructura de Preexistentes**, conforme a lo que manda el artículo 61 de la Ley del IPM, comprende la redistribución equitativa derivada del beneficio antes mencionado por acrecimiento, a favor de los hijos designados como beneficiarios o en su defecto que estén debidamente acreditados y aplicable de acuerdo a las condiciones previamente reguladas en el reglamento interno creado para tal fin, cuando la viuda o viudo o la compañera o compañero de hogar contrajeren nupcias, unión de hecho o fallecieren.

El acrecimiento de la pensión de Montepío se reasignará a favor de la viuda o viudo o la compañera o compañero de hogar sobreviviente del afiliado causante de la pensión, cuando ocurran los motivos siguientes:

a. Cuando los hijos beneficiarios o acreditados que gocen de pensión de montepío cumplan 21 años de edad si no comprueba estar realizando estudios.

b. Cuando los hijos beneficiarios o acreditados que gocen de pensión de montepío lleguen a la edad de 24 años.

c. Cuando los hijos beneficiarios o acreditados que gocen de pensión de montepío contrajeren nupcias o se encuentren en condición de emancipado.

d. Cuando los hijos beneficiarios o acreditados que gocen de pensión de montepío fallecieren.

e. En los casos que ya establece el artículo 49 de la Ley del IPM.

El acrecimiento, será otorgado de oficio cuando se tenga conocimiento por medio de documentación legal que el derecho le asiste a los demás beneficiarios o beneficiario acreditados o a petición de parte, debiendo presentar para tal sentido la documentación de sustento necesaria para probar su derecho de acrecimiento.

SEGUNDO: El presente Acuerdo queda ratificado en esta misma Sesión Ordinaria y se autoriza al Secretario de la Junta Directiva del IPM para que certifique el presente Acuerdo, el cual entra en vigencia a partir del 19 de diciembre de 2019, fecha en la cual se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, la reforma a la Ley del IPM según el Decreto Legislativo No. 167-2019.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia para la socialización de las presentes reformas a los Afiliados.

CUARTO: Ordénese la publicación del presente Acuerdo de Reforma por modificación y adición del Reglamento de la Ley del IPM en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Désele conocimiento a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de enero del año 2020.

GENERAL DE DIVISIÓN

TITO LIVIO MORENO COELLO
Presidente Junta Directiva

JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES
Secretario Junta Directiva

12 F. 2020.

CUERPO DE BOMBEROS
HONDURAS, CENTRO AMERICA

Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL POR CONTRATO Y VOLUNTARIO DE LAS COMANDANCIAS LOCALES DE TEGUCIGAPA, SAN PEDRO SULA, CHOLUTECA Y PERSONAL POR CONTRATO DE LAS SIGUIENTES COMANDANCIAS LOCALES: GRACIAS, EL PROGRESO, TRUJILLO, LA CEIBA, JOSE SANTOS GUARDIOLA, ROATÁN, SABÁ, NACAOME, COMAYAGUA, POTRERILLOS, SANTA CRUZ DE YOJOA, QUIMISTÁN, COPÁN RUINAS, OMOA, VILLANUEVA, TELA, SIGUATEPEQUE, CHOLOMA, LA ESPERANZA, YORO, LA LIMA, SANTA ROSA DE COPÁN.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. HBCBH 001-2020

1. El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, invita a las empresas dedicadas al rubro de seguros, a participar en la Licitación Pública Nacional No. HBCBH 001-2020 de adquisición de un seguro colectivo de vida para personal por contrato y voluntario de varias estaciones de Bomberos a nivel nacional y que asciende a 661 personas.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales, específicamente de los fondos que posee la Institución provenientes de la Tasa por Servicio de Bomberos de los contribuyentes de los municipios donde labora el personal que se pretende asegurar.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Las Empresas interesadas en participar podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a: General de Bomberos, José Manuel Zelaya, Comandante General, por ley del Cuerpo de Bomberos, Estación Central de Bomberos, Barrio Morazán, costado Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa; previo el pago por la cantidad no reembolsable de doscientos lempiras (L. 200.00), a partir del lunes diez (10) de febrero del 2020, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.- Las Bases de Licitación también podrán ser examinadas, sin detalle de personas aseguradas, sólo para efectos de transparencia en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (http://www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Estación Central de Bomberos, Barrio Morazán, costado Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, a más tardar a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día viernes veinte (20) de marzo del 2020.- Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. - Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las diez quince de la mañana (10:15 A.M.).- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de febrero del 2020

DISCIPLINA HONOR ABNEGACIÓN

General de Bomberos

José Manuel Zelaya
Comandante General, por Ley del Heróico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras

12 F. 2020.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO IHT

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

Aviso de Licitación Pública Nacional

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 01-LPN-IHT-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y RESTAURANTE TURISTICO EN VALLE DE ANGELES"

1. El Instituto Hondureño de Turismo; invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-LPN-IHT-2020 a presentar ofertas para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y RESTAURANTE TURISTICO EN VALLE DE ANGELES".**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán solicitar oficialmente los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: la Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras, en el Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, edificio Europa, 5to. piso, en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en el portal del Instituto Hondureño de Turismo (www.iht.hn). Las bases estarán disponibles a partir del día 20 de enero del 2020 en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.

5. Las ofertas se presentarán a más tardar a las 10:00 A.M. del día 02 de marzo del 2020, en el Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, edificio Europa, área de recepción, seguidamente ese mismo día a las 10:10 A.M., en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Finanzas y Administración, se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes y personas que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento por un porcentaje equivalente al 2% (dos porciento) del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., enero del 2020

NICOLLE MARRDER AGUILAR
PRESIDENTA EJECUTIVA

12 F. 2020.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS SECCIÓN JUDICIAL EL PROGRESO, YORO

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

LA INFRASCRITA, SECRETARIA, POR LEY DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, la señora **MARIA ELIZABETH CRUZ RAMOS,** presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en Certificado de Depósito CDT número 6200155223, con un valor de **CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.117,000.00),** a nombre de la señora **MARIA ELIZABETH CRUZ RAMOS,** emitido por la Sociedad Mercantil denominada **BANCO DAVIVIENDA.-**

Actúa la Abogada **JULIA ARGUETA AMAYA** en su condición de apoderado legal de la señora **MARIA ELIZABETH CRUZ RAMOS.**

El Progreso, Yoro, a los 04 de diciembre del 2019.

ABOG. ANA CAROLINA LARIOS VIVAS
SECRETARIA, POR LEY

12 F. 2020.

Poder Judicial
Honduras

REPÚBLICA DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

N°. 0801-2019-05236-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que ante este Juzgado comparece la señora **CAREN JOSEFA MENCIA CANACA,** con Identidad número **0304-1981-00138** solicitando la cancelación y reposición de dos Títulos Valor con las siguientes características: **1)** Números de Cuenta **0000328124 y 2) 0000328125,** fecha de emisión **24/06/2016,** fecha de vencimiento **24/06/2019,** en el **BANCO DAVIVIENDA, S.A.,** a favor de la señora **CAREN JOSEFA MENCIA CANACA,** por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M. D. C., seis (06) de enero del año 2020.

JOHANA LOPEZ RUBIO
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2020.

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PUBLICACIÓN GENERAL

La Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Comisión Nacional Supervisora de Servicios Públicos (CNSSP), comunican al público en general que el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), reunidos en sesión ordinaria, número 895-2019 celebrada en San Pedro Sula, departamento de Cortés el día 17 de diciembre del año 2019, el Pleno de la Comisión Nacional Supervisora de Servicios Públicos (CNSSP), mediante el procedimiento de consulta directa auscultado el 21 del mes enero del año 2020, resolvieron con carácter de ejecución inmediata, la aplicación de las disposiciones siguientes:

1- Renovar por un periodo de dos (2) años a partir del 26 de enero del año 2020 al 26 de enero del año 2022, la aplicación de las tarifas vigentes por concepto de servidumbre y monitoreo de tráfico de contenedores y vehículos importados que transitan por el portón No.1 del recinto portuario de Puerto Cortés, consignados a la empresa Chiquita Honduras Company Limitada; tarifas que vencen el 26 de enero del presente año.- Los cargos de las tarifas por cada movimiento unitario serán los siguientes: US$ 2.50 por contenedor lleno, US$ 1.00 por contenedor vacío que ingrese o salga; y, US$ 10.00 por cada vehículo comercial que ingrese o egrese por el portón No.1 del recinto portuario anteriormente mencionado, ambos aplicables en cada movimiento.

2- Ampliar la vigencia de la tarifa adicional por concepto de sobrecargo de US$ 2,300.00 por cada maniobra de atraque con igual valor para la maniobra de desatraque, en la prestación del servicio de remolcaje de buques transportadores de petróleo y/o de sus derivados con tamaños mayores a 12,000 Toneladas de Registro Bruto (T.R.B.) que atracan y zarpan del puerto de San Lorenzo, departamento de Valle por un periodo de dos (2) años contados a partir del 26 de enero del 2020 al 26 de enero del año 2022.

Para los efectos de aplicación práctica de sobrecargo tarifarlo, se especifica así) **CARGO ADICIONAL POR SERVICIO DE REMOLCAJE DE BUQUES TRANSPORTADORES DE PETRÓLEO Y/O DE SUS DERIVADOS EN EL PUERTO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE VALLE, CUYO TAMAÑO SEA MAYOR A 12,000 (TRB)SECCIÓN III.I DENOMINADA DERECHOS Y SERVICOS A LOS BUQUES PARTIDA 110: REMOLCAJE.**

Inciso 4: Cargo adicional por servicio de remolcaje de buques transportadores de petróleo y/o de sus derivados cuyo tamaño mayor sea a 12,000 Toneladas de Registro Bruto (T.R.B.) que arriben y zarpen del puerto de San Lorenzo, departamento de Valle.

Base Tarifaria: Por maniobra de remolcaje a buques petroleros.

Sobrecargo Tarifario: US$ 2,300.00 por cada maniobra de remolcaje, atraque y desatraque por cada movimiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del año 2020.

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
(ENP)

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
(CNSSP)

12 F. 2020.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, el señor **FABRICIO IVAN SARMIENTO CASTELLANOS, en su condición Personal,** interpuso demanda contra el Estado de Honduras a través de su representante legal la señora **LIDIA ESTELA CARDONA,** en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por acto administrativo emitido por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,** dicha demanda tiene como finalidad que se declare de pleno derecho la nulidad absoluta de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo No. 053-2019,** de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve y notificado de forma defectuosa e irregular en fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve; para que se declare la ilegalidad y nulidad, se reconozca una situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución en el Cargo y B) Pagos de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación o separación y se condene en Costas.-

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 17 de enero del año 2020.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

12 F. 2020.

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, COMPRENDIDO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA LOS SISTEMAS SIGUIENTES:

LOTE NO. 1: SISTEMA ELÉCTRICO.

LOTE NO. 2: SISTEMA MECÁNICO.

LOTE NO. 3: SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS.

LOTE NO. 4: SISTEMAS DATA CENTER MANAGEMENT (DCIM) Y BUILDING MANAGEMENT SYSTEM (BMS).

LICITACIÓN PÚBLICA No.03/2020

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.03/2020, para la contratación por lotes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por un período de tres (3) años comprendido del 12 de noviembre de 2020 al 11 de noviembre de 2023, para los sistemas siguientes:

Lote No. 1: Sistema Eléctrico.
Lote No. 2: Sistema Mecánico.
Lote No. 3: Sistema de Detección y Extinción Contra Incendios.
Lote No. 4: Sistemas Data Center Management (DCIM) y Building Management System (BMS), incluyendo el soporte y actualización del producto del licenciamiento.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9no) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la tarjeta de identidad o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hasta **el 20 de marzo de 2020, a las 10:00 A.M. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 6 de febrero de 2020.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA

12 F. 2020.

República de Honduras
Alcaldía Municipal del Distrito Central

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO AMDC/AER"

No. LPuNBS-01-AMDC-01-2020

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPuNBS-01-AMDC-01-2020,** a presentar ofertas selladas para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO AMDC/AER".** El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Municipales.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día **jueves, 23 de enero de 2020,** mediante solicitud escrita a la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, con atención a Lic. Alex Elvir Artica, edificio ejecutivo de la A.M.D.C., primer piso, frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No.2222-0870, Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00),** con depósito a la cuenta No. **01-201-316404,** del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso y ser inscritos en el registro de participantes del proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información concerniente al proceso y los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmiendas(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Salón del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicado en la Colonia 21 de Octubre, Tegucigalpa, M.D.C.,** a más tardar el día jueves, **06 de marzo de 2020, hasta las 10:00 A.M.,** hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas y se devolverán sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, hasta las 10:00 A.M., del día 06 de marzo de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero de 2020.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

12 F. 2020

Poder Judicial
Honduras

Aviso de Cancelación
de Título Valor

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, Hace Saber: Que en este Juzgado con fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR;** solicitud presentada por el Abogado **OMAR ANTONIO CHÁVEZ GARCÍA,** en su condición de apoderado legal de la señora **FLOR DE LIZ REYES MESQUITA,** consistente en que se reponga el título valor consistente en un certificado de depósito a plazo fijo No. 400870481 emitido a su favor por **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL DE HONDURAS, S.A. (BAC CREDOMATIC)** por la cantidad de quinientos cincuenta mil lempiras (L.550,000.00).-

San Pedro Sula, Cortés, 13 de enero del 2020.

ABOG. KARLA YULIETH MADRID
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2020

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha **quince de octubre del año dos mil diecinueve,** el abogado **OMAR ANTONIO CHAVEZ GARCIA,** en su condición de apoderado legal de la señora **FLOR DE LIZ REYES MESQUITA,** presentó Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **CERTIFICADO DEPOSITO A PLAZO FIJO NÚMERO 51000000035,** recibo No. 13045, por monto de **L 100,000.00,** emitido por **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO FICENSA, S.A.),** a favor de **FLOR DE LIZ REYES MESQUITA,** debiendo dicha Sociedad Mercantil proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de octubre del año 2019.

ABOG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2020

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, presentado por la señora **DOLORES MENDOZA MEJIA,** se solicita la cancelación y reposición de un Título Valor, consistente en un Certificado de depósito con número **0000006253865,** por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 190,000.00),** en la sociedad denominada **BANCO FICOHSA S.A.,** a favor de la señora **DOLORES MENDOZA MEJIA.**

San Pedro Sula, Cortés, siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020).

MARTHA SUYAPA CHAVARRÍA
SECRETARIA

12 F. 2020

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS SECCION JUDICIAL EL PROGRESO, YORO

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

LA INFRASCRITA, SECRETARIA, POR LEY DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, la Abogada **JULIA ARGUETA AMAYA,** en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, S. DE R.L. DE C.V.,** presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Certificado de Depósito CDT número 2091081970, con un valor de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00),** a nombre de la **SOCIEDAD TÉCNICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, S. DE R.L. DE C.V.,** emitido por la Sociedad Mercantil denominada, **BANCO DAVIVIENDA.-**

Actúa la Abogada **JULIA ARGUETA AMAYA,** en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, S. DE R.L. DE C.V.**

El Progreso, Yoro, a los 04 de diciembre del 2019

ABOG. ANA CAROLINA LARIOS VIVAS
SECRETARIA, POR LEY

12 F. 2020.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) la Abogada **HELMA AZUCENA ESPINOZA ROMERO,** en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.,** interpone demanda con orden de ingreso **N. 67-2019 S.P.S. y Nª de Correlativo 0501-2019-00057-LAO,** contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada **Lidia Estala Cardona, por acto de la Secretaría de Estado en los Despacho Desarrollo Económico,** demanda ordinaria para que se declare de no ser conforme a derecho, y en su caso la anulación de un Acto de carácter particular consistente en la **Resolución: Nª 110-2019** emitido por la Dirección de Protección al Consumidor en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **por la Violación e Infracción del Ordenamiento Jurídico Nacional y Quebrantamiento de Formalidad Esenciales.**

San Pedro Sula, Cortés, 20 de enero del año 2020.

LICECIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

12 F. 2020

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve el Abogado **ALBERTO EMILIO CRUZ ZELAYA,** en su condición de Apoderado Judicial de la señora **Michelle Alejandra Canales Matiz,** interpone demanda con orden de ingreso **N. 63-2019 S.P.S. y Nª de Correlativo 0501-2019-00053-LAO,** contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada **Lidia Estala Cardona, por actos del Servicio de Administración de Renta (SAR) dicha** demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **SAR-Nao.471/2019,** por ilegal y prescrito se declare no ordenamiento jurídico nacional asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor condiciones salarios caídos así como entendiendo al principio de alterabilidad que existe en esta materia y se condene en Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de enero del año 2020.

ABOGADO: ANGEL FRANCISCO SERBELLÓN TINOCO
SECRETARIO ADJUNTO

12 F. 2020.

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en cuenta de ahorro a plazo fijo denominada **DABABUENAVIDA número 2111399767,** presentado por la señora **FLORIDALMA MIRANDA VILLANUEVA,** en su condición personal el **SIETE DE DICIEMBRE** del año dos mil dieciocho, consistente a solicitar Cancelación y Reposición de un Título Valor Nº 382876-382877 por la suma de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00),** depósito que fue aperturado el día veintiuno de octubre, del dos mil dieciséis en **BANCO DAVIVIENDA, S.A.,** de San Pedro Sula, Cortés está solicitando por habérsele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, 17 enero 2020.

RENA ELISABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS

12 F. 2020.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 39664-19
2/ Fecha de presentación: 19-09-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, zona 18 colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SWEET LADY

SWEET LADY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/2019
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 39665-19
2/ Fecha de presentación: 19-09-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS, LANCASCO, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, zona 18 colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TOP FAMILY

TOP FAMILY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/2019
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 19-25336
2/ Fecha de presentación: 14-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS, LANCASCO, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, zona 18 colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ACOMID

ACOMID

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para el sistema nervioso central.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/7/2019
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 39663-19
2/ Fecha de presentación: 19-09-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS, LANCASCO, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, zona 18 colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SOFT LADY

SOFT LADY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/2019
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 49526/19
2/ Fecha de presentación: 03/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JULIA MARÍA RODRÍGUEZ CASTELLANOS.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SANTA JULIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jorge Alberto Romero García
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-048406
[2] Fecha de Presentación: 26/11/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A.
[4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLÁN, BOULEVARD CENTROAMERICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GÜIP

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios bancarios, servicios bancarios en línea, operaciones de cámara de compensación [clearing], procesamiento de pagos por tarjeta de débido, transferencia electrónica de fondos, métodos de pago, medio de pago, procesamiento de pagos de tarjetas de crédito, procesamiento de pago de servicios públicos, procesamientos de pago de establecimientos mercantiles privados, procesamientos de pagos de tributos nacionales, procesamiento de pagos de tributos municipales y procesamiento de pagos de cualquier tipo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2019.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-048407
[2] Fecha de Presentación: 26/11/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A.
[4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLÁN, BOULEVARD CENTRO-AMERICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WÜIP

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios bancarios, servicios bancarios en línea, operaciones de cámara de compensación [clearing], procesamiento de pagos por tarjeta de débido, transferencia electrónica de fondos, métodos de pago, medio de pago, procesamiento de pagos de tarjetas de crédito, procesamiento de pago de servicios públicos, procesamientos de pago de establecimientos mercantiles privados, procesamientos de pagos de tributos ncionales, procesamiento de pagos de tributos municipales y procesamiento de pagos de cualquier tipo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2019.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-048408
[2] Fecha de Presentación: 26/11/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A.
[4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLÁN, BOULEVARD CENTROAMERICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GUÓLET

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios bancarios, servicios bancarios en línea, operaciones de cámara de compensación [clearing], procesamiento de pagos por tarjeta de débido, transferencia electrónica de fondos, métodos de pago, medio de pago, procesamiento de pagos de tarjetas de crédito, procesamiento de pago de servicios públicos, procesamientos de pago de establecimientos mercantiles privados, procesamientos de pagos de tributos nacionales, procesamiento de pagos de tributos municipales y procesamiento de pagos de cualquier tipo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2019.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. Y 12 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-035711
[2] Fecha de Presentación: 21/08/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INTERNATIONAL TRUCK INTELLECTUAL PROPERTY COMPANY, LLC.
[4.1] Domicilio: 2701 NAVISTAR DRIVE, LISLE, IL, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEETRITE

FLEETRITE

[7] Clase Internacional: 39
[8] Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancias; orgnización de viajes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2019.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPOEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

1/ Solicitud: 48633-19
2/ Fecha de presentación: 27-11-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: Químicos y Lubricantes, S.A.
4/1/Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: Narfox

Narfox

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, coadyuvantes.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 09-12-2019
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

1/ Solicitud: 48634-19
2/ Fecha de presentación: 27-11-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: Químicos y Lubricantes, S.A.
4/1/Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: Volpix

Volpix

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, coadyuvantes.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 06-12-19
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-021607
[2] Fecha de Presentación: 22/05/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALCON INC.
[4.1] Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, CH-1701 Fribourg, Suiza.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUXOR REVALIA

LUXOR REVALIA

[7] Clase Internacional: 10
[8] Protege y distingue:
Aparatos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2019.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

1/ Solicitud: 48774/19
2/ Fecha de presentación: 27/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.
4/1/Domicilio: Calz. de Tlalpan No. 2021, 04040 México, D.F., México.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: M.V.I.

M.V.I.

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos multivitamínicos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 19-12-2019
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

1/ Solicitud: 40330/19
2/ Fecha de presentación: 24/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alere Inc.
4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park Illinois 60064, Estados Unidos de América.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELIMINATE

ELIMINATE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Kits de pruebas de diagnóstico médico; tiras de prueba de diagnóstico médico; reactivos de diagnóstico médico; preparaciones de diagnóstico para uso médico; preparaciones de prueba para uso médico; pruebas de diagnóstico para uso médico; ensayos de diagnóstico médico; soluciones utilizadas en kits de pruebas de diagnóstico médico; cartuchos que contienen reactivos para uso en pruebas de diagnóstico médico; cartucho que contienen reactivos de diagnóstico médico; cartucho de prueba que contienen reactivos químicos para pruebas médicas de diagnóstico in vitro; reactivos médicos contenidos en un cartucho para uso de diagnóstico médico; reactivos de diagnóstico in vitro contenidos en cartuchos precargados para uso médico; pruebas de diagnóstico médico para la detección, diagnóstico y detección de enfermedades; kits médicos que comprenden reativos y ensayos para analizar la presencia de antígenos en sangre, fluidos biológicos y tejidos.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2019
12/ Reservas:
Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2018-052942
[2] Fecha de presentación: 18/12/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CANON U.S.A. INC.
[4.1] Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZOEMINI

Zoemini

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
"Publicaciones descargables, publicaciones electrónicas descargables, máquinas fotocopiadoras, máquinas de transmisión de facsímiles, cámaras fotográficas, cámaras de video, cámaras digitales, excluyendo cámaras digitales integradas a teléfonos inteligentes, escáneres [periféricos informáticos], impresoras de documentos y fotográficas, calculadoras, micrográficos (aparatos de lectura, archivos e impresión de microfilms), sistemas digitales multifunición de procesamiento de imagen (unidades combinadas de entrada y salida)".
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2019
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-025898
[2] Fecha de presentación: 18/06/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: NIPRO CORPORATION
[4.1] Domicilio: 3-9-3, HONJO-NISHI, KITA-KU, OSAKA 531-8510, Japón
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIPRO Y DISEÑO

NIPRO

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas; soluciones farmacéuticas utilizadas en diálisis; dializado seco; desinfectantes para aparatos e instrumentos médicos; preparaciones celulares para el tratamiento de enfermedades y trastornos; reactivos de cultivos celulares para uso médico; medios de cultivos bacteriológicos; células para uso médico; sueros para uso médico; reactivos de diagnóstico para uso médico, tiras reactivas de diagnóstico médico; tiras reactivas para medir los niveles de glucosa en la sangre; cápsulas vacías para uso farmacéutico; esparadrapos para uso médico; apósitos médicos y quirúrgicos; mascarillas sanitarias; algodón antiséptico; pañales de incontinencia; preparaciones farmacéuticas para uso dental; material de inserción para fines dentales; agentes de sellado para uso dental; cerámica dental.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2019
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

1/ Solicitud: 43536-19
2/ Fecha de presentación: 21-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROLEX, S.A.
4.1/ Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OYSTER PERPETUAL

OYSTER PERPETUAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para reloj y artículos de relojería y accesorios para reloj y artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), correas de reloj, esferas (relojes y relojería), cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería, movimientos de relojes y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería).
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2019
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-031241
[2] Fecha de presentación: 22/07/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THEODORO PANAYOTIS CONSTANTINAU DIAGELAKIS
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALIRIO NOGUERA Y DISEÑO

ALIRIO NOGUERA
CLASSIC MEANSWEAR

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2019
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

1/ Solicitud: 45029/19
2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Schweppes International Limited
4.1/ Domicilio: 7 Albemarle Street, LONDON W1S 4HQ, Reino Unido.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CASERA

LA CASERA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

1/ Solicitud: 45028/19
2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Schweppes International Limited
4.1/ Domicilio: 7 Albemarle Street, LONDON W1S 4HQ, Reino Unido.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CASERA

LA CASERA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-031243
[2] Fecha de presentación: 22/07/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THEODORO PANAYOTIS CONSTANTINAU DIAGELAKIS
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY LOOK Y DISEÑO

BABY LOOK

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2019
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

[1] Solicitud: 2018-043991
[2] Fecha de presentación: 17/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: METRO INTERNATIONAL LICENSING, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Insurgentes Sur #716, Piso 10, Colonia Del Valle, CP 03100, Ciudad de México, México.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUBLI METRO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2019
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 41635/19
2/ Fecha de presentación: 09/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: International House of Pancakes, LLC
4.1/ Domicilio: 450 North Brand Blvd., 7th Floor, Glendale, California 91203, United States of America.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPREADING HAPPINESS SINCE 1958

SPREADING HAPPINESS SINCE 1958

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6-12-19
12/ Reservas: Se usará con la marca IHOP # 16698 clase 43.- No se da exclusividad de uso de SINCE 1958.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 19/33478
2/ Fecha de presentación: 05-08-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Gillette Company LLC
4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, United States of America
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLIC Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Cepillos de dientes; cabezas de repuesto para cepillos de dientes eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/8/19
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-028112
[2] Fecha de presentación: 01/07/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASAHI SOFT DRINKS CO., LTD.
[4.1] Domicilio: 23-1, Azumabashi 1-chome, Sumida-ku, Tokyo, Japón
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALPIS

CALPIS

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Carne; pescado conservado; aves de corral no vivas; carne de caza, no viva; extractos de carne; fruta, en conserva; verduras, en conserva; frutas congeladas; vegetales congelados; frutos secos; verduras secas; frutas cocidas; verduras cocidas; jaleas para alimentos; confituras; compotas; huevos; huevos procesados; huevos secos; huevos congelados; caldo; preparaciones para hacer sopa; leche; productos lácteos; queso; crema [productos lácteos]; mantequilla; yogur; bebidas de ácido láctico; bebidas de bacterias del ácido láctico; leche fermentada; leche en polvo; bebidas a base de leche que contienen café o té; aceites y grasas comestibles; bebidas de yogur; bebidas lácteas; bebidas a base de lácteos; crema batida; leche de soya; bebidas a base de leche; bebidas lacteadas en las que predomine la leche; leche cultivada; bebidas a base de yogur; bebidas hechas de leche sin grasa y cultivo de ácido láctico; bebidas no carbonatadas con sabor a yogur.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2019
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 35778-19
2/ Fecha de presentación: 21-08-19
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BOWLS AND ROLLS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POKE

POKE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad; Servirá para amparar un establecimiento que ofrece servicio de restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SONIA URBINA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2019
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-026896
[2] Fecha de presentación: 25/06/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
[4.1] Domicilio: OFICINA PRINCIPALES DEL BCIE BOULEVARD SUYAPA, TEGUCIGALPA, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **BCIE Y DISEÑO**

Banco Centroamericano de Integración Económica
BCIE

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Servicio de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios bancarios relacionados con negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.
[12] Reservas: No se protegen las palabras Banco Centroamericano de Integración Económica que aparecen en la etiqueta con que se distinguirá la referida marca.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-034694
[2] Fecha de presentación: 14/08/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS
[4.1] Domicilio: Colonia 21 de Octubre, salida a Valle de Ángeles, frente a Pupusas del Valle, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **BANCO DE ALIMENTO HONDURAS Y DISEÑO**

BANCO DE ALIMENTOS HONDURAS

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de beneficencia, en concreto suministro de comida y bebida.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IVIS EDUARDO ALVARADO GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2019.
[12] Reservas: Se reivindican los colores: Anaranjado y Azul.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-020586
[2] Fecha de presentación: 15/05/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO LITORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4.1] Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **LITORAL BEST Y DISEÑO**

Litoral Best

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Anchoas, atún, bacalao, bogavantes que no estén vivos, cangrejos de río que no estén vivos, estractos de algas para uso alimenticio, pescado gambas que no estén vivas, camarones que no estén vivos, huevos de caracol para uso alimenticio, langostas que no estén vivas, langostinos que no estén vivos, mariscos que no estén vivos, mejillones que no estén vivos, ostras que no estén vivas, ostrones que no estén vivos, pepinos de mar que no estén vivos, pescado en conserva, pescado enlatado, pescado en salazón, pescado.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IVIS EDUARDO ALVARADO GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.
[12] Reservas: Se reivindican los colores: Azul Celeste, Azul Marino y Dorado.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-040254
[2] Fecha de presentación: 24/09/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS SIERRA VERDE, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **SIGUA PARK 138 Y DISEÑO**

SIGUA PARK 138
comidas - parque - baños

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación; formación; servicios de entretenimientos; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: INGRID VALESKA CAMPOS MUÑOZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2019.
[12] Reservas: Se reivindica los colores tal como se muestra en la etiqueta, se protege la denominación "SIGUA PARK 138 y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 27484-2019
2/ Fecha de presentación: 27-6-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOSÉ MARÍA FERNANDEZ BRIZ
4.1/ Domicilio: 10 avenida 5-32 zona 2 Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TAHONA Y DISEÑO

TAHONA
1972

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucédaneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2019
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

[1] Solicitud: 2018-016300
[2] Fecha de presentación: 13/04/2018
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DEFÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EPIK ONE AMERICA, LLC.
[4.1] Domicilio: 170 OCEAN LANE DR., UNIT 705 KEY BISCAYNE FLORIDA 33149, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **EPIK ONE Y DISEÑO**

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos móviles; dispositivos de manos libres para teléfonos móviles; lápices con puntos conductivos para los dispositivos de pantallas táctil; protectores de pantalla de plástico adaptados para el uso con dispositivos móviles.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2019.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-028392
[2] Fecha de presentación: 02/07/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: L´ORÉAL, S.A.
[4.1] Domicilio: 14 RUE ROYALE 75008 PARÍS, Francia
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **L´ORÉAL Y DISEÑO**

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Perfume, agua de tocador; geles, sales para el baño y la ducha que no sean para propósitos médicos; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos propiamente cremas, leches, geles y polvos para la cara, para cuerpo y manos; preparaciones para el cuidado del sol (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje, champús, geles, sprays, mousses y bálsamos para estilizar y cuidado el cabello; lacas para cabello; preparaciones para colorar y decoloración del cabello; preparaciones permanentes para ondular y rizado; aceites esenciales para uso personal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2019.
[12] Reservas: N O SE REIVINDICA LA FRASE “HAIR COLORIST/PARÍS” que aparece en la etiqueta, es referencial al origen o fabricación del producto.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2018-043992
[2] Fecha de presentación: 17/10/2018
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: METRO INTERNATIONAL LICENSING, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Insurgentes Sur #716, piso 10, Colonia Del Valle, CP 03100, Ciudad de México, México.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **PUBLI METRO Y DISEÑO**

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Publicaciones, incluidas las publicaciones en diarios, publicaciones periódicas y revistas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2019
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 42132-19
2/ Fecha de presentación: 11-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japan
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LX600

LX600

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:12
8/ Protege y distingue:
Automóviles y partes estructurales de los mismos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/11/2019
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 50190/19
2/ Fecha de presentación: 06/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AJE GRUNN

AJE GRUNN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 13 M. 2020.

1/ Solicitud: 50429/19
2/ Fecha de presentación: 09/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AJE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 13 M. 2020.

1/ Solicitud: 50428/19
2/ Fecha de presentación: 09/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 13 M. 2020.

1/ Solicitud: 45688/19
2/ Fecha de presentación: 06/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CIFRUT MAX Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 13 M. 2020.

1/ Solicitud: 50430/19
2/ Fecha de presentación: 09/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AJE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 13 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-050105
[2] Fecha de presentación: 06/12/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: NOVARTIS AG
[4.1] Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND, Suiza
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Jessica Regina Coindet James

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 49861/19
2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Novartis AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BEOVU YOUR WAY

BEOVU YOUR WAY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Suministro de un sitio web interactivo con tecnología que permite a los usuarios ingresar, acceder, rastrear, monitorear y generar información y reportes médicos y de salud.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 49866/19
2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Novartis AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Suministro de un sitio web interactivo con tecnología que permite a los usuarios ingresar, acceder, rastrear, monitorear y generar información y reportes médicos y de salud.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 50041/19
2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Novartis AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Suministro de un sitio web interactivo con tecnología que permite a los usuarios ingresar, acceder, rastrear, monitorear y generar información y reportes médicos y de salud.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

1/ Solicitud: 40731-19
2/ Fecha de presentación: 26-09-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 078584
5.1 Fecha: 05 Sept. 2019
5.2 País de Origen: Jamaica
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SLOFIE

SLOFIE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:

Paneles solares para la producción de electricidad; obleas solares; baterías solares; ordenadores; hardware de la computadora; computadoras portátiles; computadoras de tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales de mano capaces de proporcionar acceso a internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware de computadora portátil; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de ordenador; software para su uso en la revisión, almacenamiento, organización y reproducción de contenido de audio y vídeo; software para su uso en la organización, transmisión, manipulación, reproducción, procesamiento, transmisión, reproducción y revisión de audio, vídeo, imágenes y otro contenido multimedia en dispositivos electrónicos digitales; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos informáticos; contenido de audio, vídeo y multimedia pregrabado descargable; webcasts y podcasts descargables con audio, vídeo y otras transmisiones multimedia descargables en los campos de la música, televisión, películas, libros, noticias, conciertos, radio, deportes, juegos, eventos culturales y programas educativos y relacionados con el entretenimiento; archivos y grabaciones de audio digital, vídeo y multimedia descargables con música, televisión, películas, libros, noticias, conciertos, radio, deportes, juegos, eventos culturales y programas de entretenimiento y educación; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; periféricos portátiles para usar con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; identificación biométrica y aparatos de autenticación; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de grabación a distancia; podómetros aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas montadas en la cabeza y auriculares para usar con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; pantallas de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores y auriculares; Gafas 3D; los anteojos; Gafas de sol; lentes de gafas; vidrio óptico productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras flashes para cámaras; teclados, ratones, alfombrillas, impresoras, unidades de disco y discos duros; Aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores digitales de audio y video; altavoces de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión, decodificadores; radios transmisores y receptores de radio; Interfaces de usuario para computadoras de a bordo de vehículos de motor y dispositivos electrónicos, principalmente, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y controles activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de ordenador; baterías cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, cables, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores para usar con computadoras, teléfonos móviles, computadoras de mano, periféricos, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes

inteligentes, anteojos inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores y equipos cajas superiores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadora, pantallas de teléfonos móviles y pantallas de reloj inteligente; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores y decodificadores; fundas, bolsos, estuches, fundas, correas y cordones para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; palos selfie cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo de sellado; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas, máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; máquinas facsímil; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tablones de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rodajas de silicio]; circuitos integrados; amplificadores pantallas fluorescentes; controles remotos; luces que conducen filamentos [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos para salvar vidas; alarmas de silbato; dibujos animados; candelabros de huevo; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores de coche portátil con control remoto.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2019.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., 12 F. 2020.

1/ Solicitud: 37500/19
2/ Fecha de presentación: 04/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20,8044 Zurich, Suiza
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Qatar 2022 y Diseño

Qatar2022

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por medio de teléfonos y teléfonos móviles; servicios de comunicaciones electrónicas por medio de teléfonos; radiocomunicación; servicios de comunicaciones prestados mediante fax; servicios de radiobúsqueda; servicios de comunicaciones por medio de teleconferencia; difusión de programas de televisión; radiodifusión; servicios de agencia de prensa y noticias; alquiler de equipos telefónicos, fax y otros equipos comunicacionales; transmisión de un sitio web comercial en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de transmisión y de programación para radio y televisión suministrado a través de satélites, cable o por redes inalámbricas; mensajería electrónica; servicios de suministro de acceso a blogs, a salas de chat, a tablones de anuncios o a foros de discusión; suministro en línea de salas de chat y tablones de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, es, de comentarios y de contenido multimedia entre usuarios para redes sociales; suministro de acceso a sitios web con mapas,-información sobre direcciones de conducción y la ubicación de comercios; transmisión de mensajes e imágenes por ordenador; suministro de acceso a servicios de pedido y compra desde el hogar y desde la oficina a través de ordenadores, de una red informática global y/o de tecnologías de comunicaciones interactivas; correo electrónico; suministro de conexiones de telecomunicación a internet o bases de datos; suministro de acceso a sitios web con música digital en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de telecomunicaciones de información (incluidos sitios web), programas informáticos y cualquier otros datos; transmisión de programas de radio y de televisión relacionados con deportes y con eventos deportivos; suministro de conexiones a instalaciones informáticas (servicios de telecomunicaciones); suministro de acceso a bases de datos informáticas y a computadores centralizados (servicios de tecnologías de la información o IT); suministro de acceso a la internet a través de una red informática global o a través de dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (servicios de tecnologías de la información o IT); emisión continua de material de audio y de vídeo desde la internet, servicios de transmisión en flujo continuo de contenidos de vídeo, audio y televisión; suministro de acceso a motores de búsqueda para internet; telecomunicaciones de información, incluyendo páginas web, programas informáticos y cualquier otro dato.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2019.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., 12 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-043308
[2] Fecha de Presentación: 18/10/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DIINCO, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KI CAFE Y DISEÑO

[6.2] Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Juan Leonardo Bú Toro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2019.
12] Reservas: No se da exclusividad de uso del Nombre Café, como parte de la denominación, es referencial al producto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-044465
[2] Fecha de Presentación: 28/10/2019
[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Colonia El Pedregal, calle principal a la par de Laboratorios Clínicos, San José, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIDO DE ÁGUILAS

[6.2] Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Prestar servicios educativos con filosofía basada en disciplina, guardería, prebásica, básica y media; asesorías técnicas, consultorías, capacitaciones, clínica psicológicas, transporte escolar, venta de textos educativos y uniformes escolares.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Vera Marcela Molina Argueta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2019.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-044464
[2] Fecha de Presentación: 28/10/2019
[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Colonia El Pedregal, calle principal a la par de Laboratorios Clínicos, San José, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EAGLES NEST

[6.2] Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Prestar servicios educativos con filosofía basada en disciplina, guarderías, prebásica, básica y media.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Vera Marcela Molina Argueta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2019.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2020.

---

[1] Solicitud: 2019-046109
[2] Fecha de Presentación: 08/11/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TECNORED DE SERVICIOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN CARLOS, AVENIDA ECUADOR, DESIMO PISO, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BETPPRO Y DISEÑO

[6.2] Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Apuestas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos H. Pacheco Morales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de enero del año 2020.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.